

Acta No.176/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente, en sustitución del licenciado **Francisco Cruz Martínez**, quien no pudo asistir a la sesión por motivos laborales, y **Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán** y **José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya** y **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen al Director propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos del Artículo Cuatro del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asistente del Consejo Directivo; y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien se encuentra incapacitada.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 175, de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 13 de septiembre de 2017.
7. Informe estudio especial de la cobertura de los Riesgos Profesionales, Beneficios y otras Prestaciones, presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente, a cumplir el próximo mes de octubre.
 - 8.2 Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, a través de promoción interna.
9. Puntos gestionados por la UACI:
 - 9.1 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL

PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

- 9.2** Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 9.3** Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.** Revisión de proyecto de correspondencia y firma de la misma para brindar información al Tribunal de Ética Gubernamental, en atención y seguimiento a la encomienda del Romano II, Sub Punto 10.1, Punto 10 del Acta 175, de la sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017.
- 11.** Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.
- 12.** Gestión de inmuebles:
- 13.** Varios:
 - 13.1** Lectura de correspondencia externa:
 - 13.1-A** Nota suscrita por la Licda. Berta Milady Tejada de Alvarenga, usuaria de ISBM.
 - 13.1-B** Nota suscrita por la Sra. Iris Marisol García Funes, Depto. Captaciones Corporativas INTEGRAL
 - 13.1-C** Nota suscrita por la Licda. Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).
 - 13.1-D** Solicitud del Mined para el patrocinio de publicación de fotografía de 20 docentes homenajeados, así como 20 medallas de reconocimiento para ellos mismos, por evento pedagógico a realizarse el 5 de octubre de 2017, en el marco del “Día Mundial de los Docentes”.
 - 13.2** Lectura de correspondencia interna:
 - 13.2-A** Entrega de informe de la Sub Dirección de Salud y la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre el Policlínico Magisterial de San Vicente.

13.2-B Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto de 2017.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 175 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.175 de la Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 175, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el doce de septiembre de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre la actividad en la que se ha participado, siendo ésta: **1) miércoles 13 de septiembre de 2016:** participó en el acto de inauguración del “Programa Retino Patía Diabética”, a través de la fundación “Misión y Milagro” en el marco de la visión integradora de “ALBA”, con lo cual la población salvadoreña ya no tendrá necesidad de salir fuera del país para una cirugía de este tipo, finalmente se hizo un recorrido por la instalaciones de la fundación. **2) viernes 15 de septiembre de 2016:** al igual que todos los años, nuevamente con motivo de la conmemoración de la independencia, se apoyó con equipo y personal del ISBM en las principales cabeceras departamentales, asimismo en tres lugares estratégicos donde pasaron los desfiles conmemorativos de la independencia de los centros escolares, se entregó agua y se tenían botiquines por molestias mínimas. **3) Jornada de trabajo con el Comité Presupuestario**”. Participó en la reunión del Comité Presupuestario Institucional, más adelante informará sobre los avances de estas reuniones. **4) Liberación de Tortugas:** Informó el profesor Coto López, que el día viernes veintinueve del presente mes y año, se llevará a cabo una liberación de tortugas marinas, explicando que para ese día se ha invitado a los niños del centro escolar de Ateos, Lourdes del Departamento de La Libertad, quienes tendrán la experiencia lúdica de participar en una liberación de tortugas marinas.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, referente a las actividades reportadas.

Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida, por un monto total de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$764.08)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El siete de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió escrito solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, hija de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$764.08)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la de aprobar el pago de veintitrés reembolsos. Asimismo, aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día 13 de septiembre del presente año, según consta en el Acta de dicha reunión, recordando que en dichas reuniones participan miembros de este Consejo y personal del Instituto de las áreas de salud, financiera y jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Así las cosas, procedieron a la lectura del documento, cuyos antecedentes expresan:.....

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 13 de septiembre de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de julio y agosto de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 93-2017	18/08/2017 SAN VICENTE	\$150.00 #####	\$75.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que a su hijo le fue indicado el examen de ##### por médico oftalmólogo proveedor de servicios del ISBM, sin embargo, le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor para realizárselo, por lo que la usuaria optó por comprarlo en forma privada en fecha 07 de julio de 2017 por el costo de \$150.00. <u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con el doctor Álvaro Ronald Alfonso, oftalmólogo, proveedor de servicios de la Institución, para descartar el diagnóstico de #####, por lo que indica el examen de #####, el cual por ser examen especial fue autorizado en fecha 05 de junio de 2017, ya que la institución no cuenta con proveedores que realicen el estudio, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control. La

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>usuaria decide realizar la compra en forma privada para la ##### por el costo de \$150.00 y realiza el trámite de reembolso. El precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$75.00, la compra realizada por la usuaria está por arriba del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por \$75.00 que es el precio máximo de mercado a nivel nacional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	MAYOR 94-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$750.00 #####	\$750.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que a su hijo le fue indicado el examen de ##### por médico endocrinólogo doctor Carlos Marcel Martínez Aguilar proveedor de servicios del ISBM, sin embargo, le informaron que el ISBM no cuenta con proveedor para realizárselo, por lo que la usuaria optó por comprarlo en forma privada en fecha 10 de julio de 2017 por el costo de \$750.00.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con el doctor Carlos Marcel Martínez Aguilar, endocrinólogo, proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, #####, por lo que le indica el examen de #####, el cual por ser examen especial fue autorizado en fecha 19 de abril de 2017, ya que la institución no cuenta con proveedores que realicen el examen especial indicado, de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control. La usuaria decide realizar la compra en forma privada del ##### por el costo de \$750.00 y realiza el trámite de reembolso. El precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$1,300.00, la compra realizada por la usuaria está por debajo del precio de mercado a nivel nacional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el monto solicitado por la usuaria por estar</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						debajo del precio máximo de mercado a nivel nacional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 95-2017	23/08/2017 SAN SALVADOR	\$141.45 ##### 300 MG	\$141.45	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 300mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 300mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$141.45, en fecha 08 de julio de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con la doctora Roxana Aguilar, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realizó el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 agosto de 2017, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 08 de julio de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$141.45. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el doctor Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, la compra realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						medicamento crónico restringido ##### 300 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2017	28/08/2017 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 25 de agosto de 2017 por el costo para 30 tabletas de \$147.67, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$147.67.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con la doctora Jenny Castro, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, por 30 días por 4 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 13 de julio de 2017 al 13 de noviembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 25 de agosto de 2017, la cantidad de 30 grageas, por el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 111-2017	08/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO \$23.08 ##### 2 MG 28 TABLETAS	\$23.08	<p>COMENTARIO DE USUARIO. El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 2 mg en fecha 22 de junio de 2017, por el costo de \$23.08, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución (Farmacia Las Américas y Farmacias San Nicolás sucursal de Santa Ana) no lo tenían provisto.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario está en control con el urólogo doctor William Edgardo Ramos Vega, prestador de servicios para la Institución por el diagnóstico de #####, el cual le indican el medicamento ##### 2 mg 1 tableta cada día en forma continua; al acudir a la farmacia Las Américas y farmacias San Nicolás sucursal de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.4191 por tableta, haciendo el total por 28 tabletas de \$39.7348, la compra realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico #####</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						2 mg, 28 tabletas de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 113-2017	11/08/2017 SAN VICENTE	\$9.00 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG 10 TABLETAS ##### JARABE 1 FRASCO	\$9.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500mg por el precio de \$7.00 y ##### jarabe por el precio de \$2.00, en fecha 21 de julio de 2017, por el costo total de \$9.00, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían en existencia.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario consultó en el Policlínico de San Vicente con el doctor José Alberto Cañada, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, el cual le indican los medicamentos ##### 500mg 1 tableta cada 12 horas y ##### jarabe, 1 frasco, ambos medicamentos por 5 días; al acudir a las farmacias proveedores de servicios, de la zona paracentral, le informan que no tienen disponibilidad para el despacho de los medicamentos por lo que le colocan los sellos de monto agotado y de no existencia en el reverso de la receta de los medicamentos ##### 500 mg y ##### jarabe 15mg/5ml. El medicamento ##### 500mg, se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.7887 por tableta, haciendo el total para 10 tabletas de \$7.8870 y el medicamento ##### jarabe no está regulado por la DNM y su precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$3.36; la compra realizada por el usuario para ambos medicamentos está por debajo del precio regulado por la DNM y el precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico ##### 500mg y ##### jarabe 1 frasco, de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3)</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 115-2017	14/08/2017 LA PAZ	\$67.19 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### + ##### 1 FRASCO	\$67.19	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### + #####, spray, en fecha 15 de julio de 2017, por el costo de \$67.19, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó en el Policlínico de Zacatecoluca con el doctor José Leonardo Alas, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, el cual le indicó el medicamento: ##### + ##### 25/125mg cada 12 horas, 1 frasco, al acudir a las farmacias proveedores de servicios, de la zona paracentral, le informan que no tienen en existencia para el despacho del medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El medicamento ##### + ##### 25/125mg no se encuentra regulado por la DNM y el precio máximo de mercado a nivel nacional es de \$67.19. Por lo que la compra realizada por la usuaria está dentro del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### + ##### 25/125mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 116-2017	14/08/2017 SAN SALVADOR	\$17.59 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1 TUBO	\$17.59	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> Refiere la usuaria que le fue indicado el medicamento #####, en el Consultorio de Especialidades, el cual, por no haber en existencia en las farmacias, decide comprarlo en forma privada por el costo de \$17.59 en fecha 18 de julio de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria consultó con la doctora Katia Larissa Villalta ginecóloga obstetra del Policlínico Magisterial de San Salvador, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento #####, como tratamiento hormonal, en fecha 13 de julio de 2017, el cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial del Policlínico Magisterial de San Salvador y no estaba liberado en las farmacias cercanas en San Salvador, de acuerdo con lo informado por el doctor Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que la usuaria lo compró en forma privada, por el costo de \$17.59. La ##### no está regulada por la DNM, siendo el precio máximo de mercado a nivel nacional de \$17.59. Por lo que la compra realizada por la usuaria está dentro del precio máximo de mercado a nivel nacional.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 118-2017	17/08/2017 CABAÑAS	\$59.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 28 TABLETAS	\$59.50	<p>COMENTARIO DE USUARIO El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500 mg en fecha 14 de agosto de 2017, por el costo de \$59.60, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El paciente consultó con la doctora Silvia Graciela Guandique Guzmán, Medica Magisterial del Policlínico de Ilobasco, quien le indica ##### 500 mg 2 tabletas diarias durante 14 días, por el diagnóstico de #####, al acudir a las 2 farmacias de Ilobasco, le informan que no tienen en existencia el medicamento ##### 500 mg, por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.2463 por tableta, haciendo el total por 28 tabletas de \$62.8964, la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID *** EDAD ** AÑOS	MENOR 119-2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	\$26.60 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 14 TABLETAS	\$26.60	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500 mg, en fecha 14 de agosto de 2017, por el costo de \$26.60, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario consultó en el Policlínico Magisterial de Apopa con la doctora Olivia Benítez, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 500mg 1 tableta cada 12 horas por 7 días; al acudir a 3 farmacias CEFAFA de la zona Metropolitana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$2.2463 por tableta, haciendo el total por 14 tabletas de \$31.4482, la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 500 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3)</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 121-2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	\$43.73 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG 30 TABLETAS	\$43.73	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 40mg en fecha 12 de julio de 2017, por el costo de \$43.73, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario consultó con la doctora María Isabel Valdés, gastroenteróloga proveedora de servicios de la institución, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 40mg 1 tableta al día por 30 días; al acudir a las farmacias, de la zona Metropolitana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que le colocan los sellos de no existencia y monto agotado en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.9724 por tableta, haciendo el total por 30 tabletas de \$59.1720, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico ##### 40 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 122-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$49.52 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG 60 TABLETAS Y ##### 850 MG 90 TABLETAS	\$49.52	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 4 mg y #####850 mg, el 08 de agosto de 2017, por el costo de \$33.60 y \$15.92, respectivamente haciendo un total de \$49.52, debido a que en las farmacias</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario consultó con la doctora Rosa Manzanares, médico magisterial del Policlínico Magisterial de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos: ##### 4mg, 1 tableta cada 12 horas y ##### 850 mg 1 tableta cada 8 horas cada día por 30 días; al acudir a las farmacias de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia los medicamentos por lo que colocan el sello de no existencia y monto agotado en el reverso de la receta. El medicamento ##### 4mg se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.0964 por tableta, haciendo el total por 60 tabletas de \$65.7840, y para la ##### 850 mg el precio regulado es de \$0.3578 por tableta, haciendo el total para 90 tabletas de \$32.2020, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico ##### 4mg y ##### 850 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
9	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 123-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$14.05 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 250MG/ 5ML SUSPENSIÓN 1 FRASCO	\$14.05	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 250 mg/5 ml suspensión indicado a su hija en fecha 14 de agosto de 2017, por el costo de \$14.05, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución en Santa Ana no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con la doctora Blanca Alicia Luna, médica magisterial, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### 1 chta., cada 12 horas por 5 días; al acudir a las farmacias de Santa Ana,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia, no adjudicado y monto agotado en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$14.3600, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 250 mg/5 ml frasco de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 124-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$42.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 2 MG 30 TABLETAS	\$42.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 2 mg en fecha 10 de agosto de 2017, por el costo de \$42.00, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución (Farmacia San Benito y San Nicolás de Santa Ana) no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario está en control con el urólogo doctor William Edgardo Ramos Vega, prestador de servicios para la Institución por el diagnóstico de #####, el cual le indican el medicamento ##### 2 mg 1 tableta cada día en forma continua; al acudir a las farmacias CEFAFA, San Nicolás y San Benito de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia, monto agotado y no adjudicado respectivamente en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.4191 por tableta, haciendo el total para 30 tabletas de \$42.5730, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 2 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 125-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$53.83 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG 30 TABLETAS \$39.25 Y ##### 850 MG 90 TABLETAS \$14.58	\$53.83	<p>COMENTARIO DE USUARIO El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 4 mg y ##### 850 mg el 10 de agosto de 2017, por el costo de \$39.25 y \$14.58, respectivamente debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La esposa del usuario consultó con la doctora Lilian Yolanda Ramos, médica magisterial del Policlínico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, indicándole los medicamentos: ##### 4mg, 1 tableta cada 8 horas y ##### 850 mg 1 tableta cada 8 horas cada día por 30 días; al acudir a las farmacias San Benito, CEFAFA y Las Américas de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia los medicamentos por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El medicamento ##### 4 mg se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.0964 por tableta, haciendo el total por 90 tabletas de \$98.6760, y para la ##### 850 mg el precio regulado por la DNM es de \$0.3578 por tableta, haciendo el total para 90 tabletas de \$32.2020, por lo que la compra de los medicamentos realizada por el usuario está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico ##### 4mg y ##### 850 mg, de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2017	22/08/2017 SANTA ANA	\$31.63 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 150 MG 30 TABLETAS \$12.90 Y ##### 850 MG 60 TABLETAS \$18.73	\$31.63	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos ##### 150mg y ##### 850mg, en fecha 08 de agosto de 2017 y 17 de agosto de 2017, por el costo de \$12.90 y \$18.73, respectivamente debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó con la doctora Lilian Yolanda Ramos, médica magisterial del Policlínico de Santa Ana por el diagnóstico de #####, y ##### indicándole los medicamentos: ##### 150mg, 1 tableta cada 12 horas por 15 días y ##### 850 mg 1 tableta cada 12 horas por 30 días; al acudir a las farmacias de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia los medicamentos por lo que colocan los sellos de no existenciay no monto en el reverso de las recetas. El medicamento ##### 150mgno se encuentra regulado por la DNM y el precio máximo de mercado a nivelnacional es de \$0.4300 por tableta, haciendo el total para 30 tabletas de \$12.90, y para la ##### 850 mg el precio regulado por la DNM es de \$0.3578 por tableta, haciendo el total para 60 tabletas de \$21.4680, la compra realizada por la usuaria para el medicamento ##### 150mg está dentro del precio máximo de mercado a nivel nacional y para el medicamento ##### 850 mg se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos de cuadro básico ##### 150mg y ##### 850 mg., de acuerdo solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 129-2017	28/08/2017 SANTA ANA	\$28.36 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### + ##### 150 MG +12.5 MG 30 TABLETAS	\$28.36	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### + ##### 150mg/12.5 en fecha 12 de agosto de 2017, por el costo de \$28.36, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó en la doctora María Lizete Rodríguez, médica magisterial del Consultorio de Chalchuapa, por el diagnóstico de ##### para su control y entrega de recetas repetitivas del medicamento ##### + ##### 150/12.5 mg 1 tableta al día por 30 días; al acudir a las farmacias de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia y monto agotado en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.3509 por tableta, haciendo el total por 30 tabletas de \$40.5270, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### + ##### 150/12.5 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
14	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 130-2017	28/08/2017 SANTA ANA	\$22.58 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$22.58	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 300mg en fecha 09 de agosto de 2017, por el costo de \$22.58, indicado al esposo debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El esposo de la usuaria está en control con el endocrinólogo doctor Carlos Marcell Martínez, prestador de servicios para la Institución por el diagnóstico de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>#####, el cual le indican el medicamento ##### 300 mg 1 tableta cada día por 30 días; al acudir a las farmacias Las Américas, CEFAFA y Santa Elena de Santa Ana, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia y monto agotado respectivamente en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.9818 por tableta, haciendo el total para 30 tabletas de \$29.4540, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 300 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 131-2017	28/08/2017 USULUTÁN	\$40.41 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 20 TABLETAS	\$28.27 POR 14 TABLETAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE TABLETAS INDICADAS EN LA RECETA MÉDICA	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 500mg en fecha 15 de agosto de 2017, por el costo de \$40.41, por la cantidad de 20 tabletas por no dispensarse en forma unitaria, debido a que en las farmacias proveedoras de servicios de la institución no lo tenían provisto.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó con el doctor Atilio Vargas Trejo, médico magisterial del Policlínico de Usulután por el diagnóstico de #####, el cual le indica el medicamento ##### 500mg 1 tableta cada 12 horas por 7 días; al acudir a las farmacias de la zona oriental, le informan que no tienen en existencia el medicamento por lo que colocan los sellos de no existencia en el reverso de la receta. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$2.2463 por tableta, haciendo el total para 14 tabletas de \$31.4482. La usuaria canceló por las 14 tabletas \$28.287, que es igual a \$2.0205 por tableta por</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>lo que la compra de 14 tabletas indicadas por el médico magisterial y realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico ##### 500mg 14 tabletas, por la cantidad de \$28.27, de acuerdo a la cantidad de tabletas indicadas en la receta médica y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2017	17/07/2017 SAN MIGUEL	\$29.73 EXAMENES DE LABORATORIO CLÍNICO.	\$21.77 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCION AL	<p>COMENTARIO DEL USUARIO. Refiere el usuario que le fue indicado los exámenes de laboratorio #####, ##### y #####, por la nefróloga doctora Ana Lidia Benítez Hernández, proveedora de servicios del ISBM, sin embargo, por estar agotado el monto en el Laboratorio Clínico Plaza Médica, único laboratorio clínico del ISBM en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, decide comprarlos en forma privada por el costo de \$29.73 en fecha 25 de abril de 2017 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con la doctora Ana Lidia Benítez Hernández, nefróloga proveedora de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, quien le indicó los exámenes de laboratorio #####, ##### y #####. El usuario acude al laboratorio Clínico Plaza Médica de San Miguel, en fecha 25 de abril de 2017, sin embargo, le informan que el monto se ha agotado por lo que opta por realizárselo en forma privada, debido a que tenía programada cita con dicha especialista para el 27 de abril de 2017 y debía presentarle los resultados de los exámenes. El costo por los exámenes de laboratorio: ##### \$14.29, ##### \$6.86, ##### \$8.58, ascienden a un total de \$29.73. El laboratorio Clínico Plaza Médica, es único proveedor de la Institución en San Miguel y en esa</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>fecha el monto asignado se había agotado de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio. El arancel institucional de los exámenes indicados es para ##### de \$13.03, ##### \$5.75, ##### \$2.99, para un total de \$21.77, por lo que los exámenes #####, ##### y ##### realizados por el usuario se encuentran por arriba del arancel institucional.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de los exámenes de laboratorio: #####, ##### y #####, de acuerdo al arancel institucional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 112-2017	10/08/2017 CUSCATLAN	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO. La usuaria refiere en su carta explicativa que le fue indicado el examen especial ##### por el oftalmólogo del ISBM por #####, sin embargo, por no tenerlo ofertado la Institución debió comprarlo en forma privada por el costo de \$95.00 en fecha 19 de julio de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el Dr. Mario Arnoldo Montoya Villacorta, oftalmólogo proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 20 de junio de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el montodisponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>del ISBM, por lo que el usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 19 de julio de 2017 por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 117-2017	16/08/2017 LA LIBERTAD	\$68.97 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25 MG 148 TABLETAS	\$68.97	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria que por su patología de #####, #####, le indicaron el medicamento ##### 6.25 mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 22 de mayo, 30 tabletas, 07 y 23 de junio, 60 tabletas, 07 y 24 de julio de 2017, 58 tabletas, por el costo para 148 tabletas de \$68.97, y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el doctor Pedro Daniel Campos Aparicio, cardiólogo del Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 6.25 mg grageas, 2 tabletas al día por 30 días permanentemente. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realizó el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 16 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional San Rafael y por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la doctora Lilian Elizabeth Calderón Arriaza, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional San Rafael -ISBM, y por no tenerlo en existencia las farmacias adjudicadas,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>ya que el laboratorio dejó de producirlo de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 22 de mayo de 2017, por la cantidad de 30 tabletas, 07 y 23 de junio de 2017, 60 tabletas, 07 y 24 julio, 58 tabletas, por el costo para 148 grageas de \$68.97. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.5290 por gragea, y para la cantidad de 148 grageas el costo es de \$78.292, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 6. 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 120-2017	22/08/2017 SAN SALVADOR	\$47.16 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25 MG 100 TABLETAS	\$47.16	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario que por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 6.25 mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 15 de julio de 2017, la cantidad de 100 tabletas por el costo de \$47.16 y realiza el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con el doctor Oscar Francisco Martínez, cardiólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 6.25 mg grageas, 3 tabletas al día por 30 días permanentemente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realizo el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 17 de octubre de 2016 al 17 de octubre de 2017, por no tenerlo en existencia las farmacias adjudicadas,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>ya que el laboratorio dejó de producirlo de acuerdo a lo informado por la licenciada Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. El usuario realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 15 de julio de 2017, por la cantidad de 100 tabletas, por el costo para 100 grageas de \$47.16. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.5290 por gragea, y para la cantidad de 100 grageas el costo es de \$52.90, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 6. 25 mg de acuerdo al costo realizado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

.....

RECOMENDACIÓN:

El Director Presidente explicó que según consta en el Punto, la Sub Dirección de Salud luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, para los casos vistos en la reunión realizada el 13 de septiembre de 2017, después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicitan y recomiendan al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de veintitrés (23) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,863.95)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, el profesor Coto consultó si hay consenso del pleno para aprobar el pago de los reembolsos como se les recomienda, respondiendo todos de manera afirmativa.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos por dicha Comisión en fecha 15 de marzo de 2017; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de veintitres (23) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,863.95), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 93-2017	18/08/2017 SAN VICENTE	#####	\$150.00	\$75.00 PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
2	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 94-2017	22/08/2017 SANTA ANA	EXAMEN ESPECIAL #####	\$750.00	\$750.00
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 95-2017	23/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG	\$141.45	\$141.45

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2017	28/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	\$147.67
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 111-2017	08/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO ##### 2 MG 28 TABLETAS	\$23.08	\$23.08
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 113-2017	11/08/2017 SAN VICENTE	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 500MG 10 TABLETAS ##### JARABE 1 FRASCO	\$9.00	\$9.00
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 115-2017	14/08/2017 LA PAZ	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### + ##### 1 FRASCO	\$67.19	\$67.19
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 116-2017	14/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1 TUBO	\$17.59	\$17.59
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 118-2017	17/08/2017 CABAÑAS	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 28 TABLETAS	\$59.50	\$59.50
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 119-2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 14 TABLETAS	\$26.60	\$26.60
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 121-2017	21/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG 30 TABLETAS	\$43.73	\$43.73
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 122-2017	22/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG 60 TABLETAS Y ##### 850 MG 90 TABLETAS	\$49.52	\$49.52
13	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 123-2017	22/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 250MG/ 5ML SUSPENSIÓN 1 FRASCO	\$14.05	\$14.05
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 124-2017	22/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 2 MG 30 TABLETAS	\$42.00	\$42.00
15	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 125-2017	22/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 4 MG 30 TABLETAS \$39.25 Y ##### 850 MG 90 TABLETAS \$14.58	\$53.83	\$53.83
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 126-2017	22/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 150 MG 30 TABLETAS \$12.90 Y ##### 850 MG 60 TABLETAS	\$31.63	\$31.63

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				\$18.73		
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 129-2017	28/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### + ##### 150 MG + 12.5 MG 30 TABLETAS	\$28.36	\$28.36
18	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 130-2017	28/08/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$22.58	\$22.58
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 131-2017	28/08/2017 USULUTÁN	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG 20 TABLETAS	\$40.41	\$28.27 POR 14 TABLETAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE TABLETAS INDICADAS EN LA RECETA MÉDICA
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 100-2017	17/07/2017 SAN MIGUEL	EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO.	\$29.73	\$21.77 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 112-2017	10/08/2017 CUSCATLAN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 117-2017	16/08/2017 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25 MG 148 TABLETAS	\$68.97	\$68.97
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 120-2017	22/08/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 6.25 MG 100 TABLETAS	\$47.16	\$47.16

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Informe estudio especial de la cobertura de los Riesgos Profesionales, Beneficios y otras Prestaciones, presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado copia de informe presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, referente a estudio especial de la cobertura de los Riesgos Profesionales, Beneficios y otras Prestaciones, presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

Acto seguido se dio lectura al referido documento, el cual detalla la siguiente información:.....

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2015, informo los resultados de Examen Especial de la cobertura de los riesgos profesionales, beneficios y otras prestaciones realizados al ejercicio mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO: COBERTURA DE LOS RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y OTRAS PRESTACIONES A LOS COTIZANTES DEL ISBM

INTRODUCCIÓN:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa relacionada a las prestaciones que otorgo el ISBM a sus cotizantes y beneficiarios, se realizó verificación de prestaciones tales como: gastos funerarios y los subsidios temporales otorgados en los períodos considerados dentro de la muestra del ejercicio de 2015.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN:

OBJETIVO

El objetivo de practicar Examen Especial a las prestaciones otorgadas por el ISBM a los cotizantes y su grupo familiar, es verificar el cumplimiento de la normativa que regula dichas prestaciones.

ALCANCE

El alcance del examen fue evaluar las prestaciones otorgadas en concepto de gastos funerarios y subsidios temporales otorgados a los cotizantes y su grupo familiar durante los meses de marzo, y septiembre de 2015. Es importante mencionar que durante el año 2015 se gestionó por parte de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones 160 casos de subsidios temporales y se consideró una muestra de 20 casos en los meses antes mencionados, lo que representa el 12.5% del total; por otra parte, se gestionó en la División mencionada 76 solicitudes de gastos funerarios considerando una muestra de 10 casos que representan el 13.16% del total de trámites por este concepto.

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental en lo aplicable.

Dentro de los procedimientos se desarrolló lo siguiente:

a) De acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADOS POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLECE**, se revisó que los casos otorgados en los meses de marzo y septiembre 2015, cumplieran con los requisitos establecidos en el referido instructivo, como se detalla a continuación:

- Solicitud para trámite de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, debidamente firmada. por quien recibirá el beneficio.
- Fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI) y fotocopia del Número de Identidad Tributaria (NIT), del solicitante.
- Certificación de Partida de Defunción (Original).
- Constancia del último salario cobrado antes del fallecimiento del docente, extendida por el Pagador Correspondiente.
- Acuerdo que deja sin efecto el nombramiento por fallecimiento, emitido por Recursos Humanos del MINED, CONCULTURA o de la Dirección Departamental a la cual corresponde el nombramiento del docente fallecido.
- Recibo firmado por la persona que recibirá el beneficio. (Original).
- Punto de Acta del Consejo Directivo de aprobación de ayuda económica por gastos funerarios.

b) De acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES** otorgados a los cotizantes, durante los meses de marzo y septiembre de 2015, se revisó que estos, cumplieran con los requisitos siguientes:

- Solicitud
- Original o fotocopia certificada del Acuerdo o Resolución de Licencia que indique periodo con y sin goce de sueldo por motivo de enfermedad.
- Original o fotocopia certificada de la incapacidad médica acreditada por el ISBM.
- Original de constancia de tiempo de servicio y sueldo.
- Original y copia del carné vigente de afiliación al ISBM.
- Evaluación de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones.
- Punto de Acta del Consejo Directivo de aprobación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RESULTADOS OBTENIDOS:

- a- De acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADOS POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLECE**, en la muestra revisada de los casos, se determina que éstos se han otorgado de acuerdo a lo que establece el Instructivo mencionado y poseen la documentación soporte de los mismos.

Sin embargo, se observa que el instructivo referido no está actualizado, en lo relativo a la estructura organizativa del periodo revisado ni a la estructura actual, mencionando dentro del procedimiento por ejemplo Departamento de Prestaciones siendo División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Gerencia Administrativa siendo lo correcto Sub Dirección de Salud debido a que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones depende jerárquicamente de dicha Sub Dirección. Así mismo el procedimiento para dicho trámite menciona áreas que han cambiado su nombre. Es importante mencionar que no se detalla si las solicitudes pueden ser presentadas en Consultorios y Policlínicos Magisteriales.

- b- De acuerdo a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES**, otorgados a los cotizantes; en la muestra que se consideró, se determinó que dichos beneficios se han otorgado de acuerdo a lo que establece el Instructivo mencionado y poseen la documentación soporte de los mismos.

No obstante lo anterior, se observa que el instructivo referido no está actualizado, en lo relativo a la estructura organizativa del periodo revisado ni a la estructura actual, mencionando dentro del procedimiento por ejemplo Departamento de Prestaciones siendo División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Gerencia Administrativa siendo lo correcto Sub Dirección de Salud debido a que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones depende jerárquicamente de dicha Sub Dirección.

Por otra parte, el artículo 28 de la Ley del ISBM, fue reformado en el sentido de que para efectos de determinar la incapacidad para el trabajo, también tendrán validez las resoluciones definitivas emitidas por las juntas o tribunal de la carrera docente en los procesos de inhabilitación diligenciados en base a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento; dicha reforma aún no ha sido considerada en el Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los docentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN (DIVISION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES)

Al consultar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, si ya existe modificación al instructivo referido para incorporar en los requisitos las resoluciones definitivas emitidas por las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

juntas o tribunal de la carrera docente en los procesos de inhabilitación diligenciados en base a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento mencionadas; comentó que, actualmente se encuentra trabajando las reformas al Instructivo para el Trámite de Subsidios por incapacidades Temporales y Permanentes.

Posteriormente, informó que dicha División remitió el 08 de septiembre de 2017 con memorándum ISBM2017-09678 a la Unidad Jurídica para su revisión, las propuestas de reformas a los instructivos siguientes:

- INSTRUCTIVO No. ISBM 03/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES
- INSTRUCTIVO No. ISBM 04/08 "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA.

El objetivo del **"INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADOS POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"**, es contar con un procedimiento que establezca los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que les sea otorgada la ayuda económica por gastos funerarios que el ISBM, proporciona a los miembros del grupo familiar en caso de que un docente fallezca; por lo que es importante que la normativa que regula dicho beneficio se encuentre actualizada.

En relación al **INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES**, su objetivo es contar con lineamientos para el otorgamiento de subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes; por lo que debe estar actualizado para que sea una guía para los usuarios que tramitan dicho beneficio, así como tener armonía con la Ley del ISBM y con la estructura organizativa actual.

RECOMENDACIÓN:

Es recomendable que la Subdirección de Salud en coordinación con la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, concluyan con la actualización de los instructivos mencionados, para someterlos a la autorización correspondiente y posterior divulgación.

PÁRRAFO ACLARATORIO.

El objetivo de practicar Examen Especial a las prestaciones y beneficios otorgados por el ISBM a los cotizantes y su grupo familiar, fue para constatar el cumplimiento de los requisitos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecidos en los Instructivos: a) INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADOS POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLECE, b) INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López consensuó con el Directorio en dar por recibido quedar enterados del contenido del documento. Así quedó aprobado.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe estudio especial de la cobertura de los Riesgos Profesionales, Beneficios y Otras Prestaciones**, realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2015. El informe podrá retomarlo posteriormente el Consejo Directivo en caso de haber necesidad y un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud en coordinación con la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, concluir la actualización de los Instructivos mencionados en el informe de la Unidad de Auditoría Interna, y someterlos a la autorización correspondiente y posterior divulgación, conforme a la recomendación planteada en dicho informe.

Punto Ocho: Acciones de Personal

A continuación, el profesor Coto López informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente; el segundo, es una aprobación para la contratación a través de promoción interna, de una plaza de Contador Institucional.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

8.1 Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente, a cumplir el próximo mes de octubre.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en Certificación del Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1, del Acta número 174, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial de cuatro días al exterior del país al Director Presidente, para atender invitación efectuada por el señor Hamlet Nation, Presidente de la Comisión Americana de Seguridad, Salud y Bienestar Magisterial (CASSBS), de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), de participar y formar parte del proceso de Planeación Estratégica de los siguientes 3 años, a realizarse los días 3 y 4 de octubre del 2017, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Actividad	Fechas de la Actividad	Nombre y Cargo del Participante	Fecha de Misión Oficial al Exterior del País
"Sesión de trabajo de la CASSBS, proceso de Planeación Estratégica"	03 y 04 de octubre de 2017	Prof. Rafael Antonio Coto López Director Presidente ISBM	Del 02 al 05 de octubre de 2017 (Cuatro días)

Además, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse, conforme al *"Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial"*, cuyos costos de la misión serán sufragados con fondos propios; así como también, brindar todo el apoyo en lo referente a trámites migratorios, para cumplir con la referida misión.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, efectuó los cálculos de los gastos correspondientes, por la Misión Oficial al Exterior del País, a realizarse en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, autorizada al Director Presidente del ISBM, según se detalla en el numeral 1 de la presente solicitud, los cuales han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, remitidos mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2017, los cuales ascienden a la cantidad total de **Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,635.00)**, especificándose así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS			
Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos	\$ 265.00	4	\$ 1,060.00
Gastos de Viaje	\$ 265.00	2	\$ 530.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
		Total	\$ 1,635.00

El gasto de transporte se verificó conforme al proceso de Libre Gestión No. 005/2017-ISBM, contratado para este año, y de acuerdo a cotización de fecha 12 de septiembre de 2017, solicitada por la Administradora del referido proceso, el valor del boleto oscila entre **Quinientos Sesenta y Nueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 569.33)** y **Seiscientos Cuarenta y Uno 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 641.65)**, montos que están sujetos a variación de conformidad con la fecha de reservación; ante lo cual, considerando los altos costos del boleto aéreo, se recurrió a la compra del boleto en transporte terrestre, optando por otra modalidad de compra, por el valor de **Noventa y Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 97.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "*Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial*", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de cuatro días al exterior del país **para el período comprendido del 02 al 05 de octubre de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,635.00)**, al **Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López**; para participar y formar parte del proceso de Planeación Estratégica de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) , a realizarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los días 03 y 04 de octubre de 2017, y gastos de pasaje en transporte terrestre por un monto de **Noventa y Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$97.00)**.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López explicó al Directorio que debido al costo muy alto que tiene el pasaje aéreo a la ciudad de Guatemala, tomó la decisión de viajar por tierra, acto seguido consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el acuerdo según recomendación. El pleno manifestó no tenerla.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** la invitación recibida a través del Presidente de la Comisión Americana de Seguridad, Salud y Bienestar Magisterial (CASSBS), de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, (CISS), señor Hamlet Nation, para que el Director Presidente del ISBM, participe y forme parte del proceso de Planeación Estratégica para los siguientes tres años de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), y desarrollar de manera conjunta con la Comisión Americana de Seguridad, Salud y Bienestar Social (CASSBS) la ruta estratégica de la Comisión; **2)** que en razón de lo anterior, mediante Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1, del Acta 174, de la sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo autorizó Misión Oficial de cuatro días, comprendidos del 02 al 05 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, al Director Presidente del ISBM para que participe y forme parte del proceso de Planeación Estratégica para los siguientes tres años de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), y desarrollar de manera conjunta con la Comisión Americana de Seguridad, Salud y Bienestar Social (CASSBS) la ruta estratégica de la Comisión, a efectuarse los días tres y cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; **3)** que el Director Presidente tiene interés de participar en el referido evento, con la finalidad de fortalecer la capacidad de investigación y de respuesta técnica en los procesos de transformación de las políticas y de las instituciones en materia de Seguridad, Salud y Bienestar Social, compartir experiencias con otros países y retomar proyectos que sean viables para el país en la planificación estratégica de hoja; **4)** que se cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional 2017, para sufragar los costos de la participación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios; y **5)** las gestiones administrativas realizadas en cumplimiento a lo encomendado por este Consejo en la sesión del 05 de septiembre de este año. Por lo consiguiente y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y lo regulado en el Romano V del Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Aprobar**, conforme al cálculo presentado en el Punto correspondiente a la presente sesión,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial al Exterior del País, de cuatro días correspondientes al **período comprendido del 02 al 05 de octubre de 2017**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,635.00)**, al Director Presidente, **profesor Rafael Antonio Coto López**; para participar y formar parte del proceso de Planeación Estratégica de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) , a realizarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, los días 03 y 04 de octubre de 2017, y gastos de pasaje en transporte terrestre por un monto de **Noventa y Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$97.00)**.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad a los trámites necesarios, ratificándose que el referido departamento deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de Misiones Oficiales, conforme lo establecido en el Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- III. Ratificar lo encomendado al Director Presidente** en cuanto a las gestiones ante la Presidencia de la República para que le sea autorizada su misión oficial, así como informar lo pertinente al Señor Ministro de Educación.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, para que se realicen todos los trámites necesarios.

Acto seguido se dio lectura al segundo y último documento de Acciones de Personal, así:

8.2 Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de jefe de departamento II y funcional de Contador Institucional a través de promoción interna.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 14 de septiembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, licenciada Irma Marina Calleja de Rodríguez, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, con un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

salario mensual de **Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,545.00)** y salario inicial de contratación de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00)**, jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para la Unidad Financiera Institucional. Esto debido a la necesidad de la relacionada Unidad de cubrir la plaza vacante debido a terminación de Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, del empleado Danilo Ricardo Navarrete Zetino.

2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Jefe de Departamento II, que en resumen establece:

Perfil:

Graduado en Contaduría Pública o en cualquiera de las carreras de Ciencias Económicas; además, contar con la aprobación del Curso de Contabilidad Gubernamental impartido por el Ministerio de Hacienda. Tres años desempeñándose de contador o puestos relacionados con la administración financiera pública o privada. Manejo de paquetes computacionales, conocimientos sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, Disposiciones Normativas relacionadas con la Gestión Financiera del Sector Público, Ley y Reglamento de la Renta e IVA, Ley y Reglamento de la Corte de Cuentas de la República, Ley y Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, Conocimiento sobre el marco lógico del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI (Presupuesto, Tesorería y Contabilidad), así como el funcionamiento y operatividad de la Aplicación SAFI. Capacidad de planeación y organización, para trabajar en equipo, toma de decisiones, disposición para trabajar con base a metas y objetivos, creatividad, facilidad de expresión verbal y escrita, iniciativa y liderazgo.

Funciones:

- ✓ Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo.
- ✓ Validar la consistencia de la documentación probatoria con la información registrada por el Área de Tesorería, en los Auxiliares de la Aplicación Informática SAFI, previo a la generación de las partidas contables.
- ✓ Verificar que todas las transacciones efectuadas dentro del proceso estén registradas en la aplicación informática SAFI a la fecha del cierre.

Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105 literal g) de la Ley AFI a la fecha del cierre, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas.

- ✓ Comprobar que la información que respalda las operaciones contables, cumplan con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.
 - ✓ Realizar conciliaciones periódicas de las distintas cuentas contables relacionadas a las existencias, activo fijo, ingresos y otras que de conformidad a la institución necesiten de tal acción.
 - ✓ Proporcionar toda la información que requiera la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para el ejercicio de sus funciones.
 - ✓ Analizar los estados Financieros y Presupuestarios mensuales y anuales, a ser remitidos a las autoridades institucionales y al SAFI-DGCG de conformidad a los plazos que señala la Ley.
 - ✓ Generar, verificar y confirmar conjuntamente con el jefe UFI los informes financieros básicos y de ejecución presupuestaria Institucional, mensual y anual que son requeridos por el SAFI-DGCG autoridades superiores y organismos de control.
 - ✓ Analizar las inconsistencias, y realizar los ajustes pertinentes, derivados de la conciliación Bancaria, en coordinación con el pagador auxiliar y jefe de Departamento de Tesorería.
 - ✓ Validar el traslado de saldo a las Cuentas de Balance, a efecto de generar la partida de apertura del siguiente ejercicio.
 - ✓ Efectuar sobre la base de los informes de análisis financieros, un reporte semestral con sus respectivas notas explicativas, para validación del Jefe Financiero.
 - ✓ Mantener debidamente referenciado y completo el Archivo de Documentación de respaldo contable Institucional.
 - ✓ Efectuar los cierres mensuales y anuales de acuerdo a los plazos establecidos por el SAFI-DGCG.
 - ✓ Cumplir con otras actividades asignadas por el Jefe UFI, relacionadas con el ciclo presupuestario.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
 - ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la Ley.
- 3.** Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Sandra del Carmen Ávalos Ávalos, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Pagador Auxiliar y funcional de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, detallando en dicha propuesta las características consideradas para dicha promoción:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Su desempeño laboral ha sido muy satisfactorio, trabaja con mucha responsabilidad y honradez, valores que la hacen meritoria de una promoción al cargo de Contador Institucional, pues siempre se ha esforzado por cumplir los objetivos de la Unidad e institucionales. Desde que está a cargo de la Pagaduría ha laborado más tiempo de la jornada, con el propósito de cumplir con los pagos de las obligaciones Institucionales</p>	<p>Se ha observado en la Licda. Ávalos, una conducta de mucho respeto y trabajo en equipo, con total dedicación a realizar las funciones para las cuales ha sido contratada. Tiene mucha identificación institucional, atiende instrucciones de trabajo y cumple con lo establecido en su contrato individual de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.-</p>	<p>Graduada como Licenciada en Contaduría Pública. 2010. Inscrita en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), registro # 4305.</p> <p>Otros conocimientos sobre Contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación a las NIIF PYMES 2015, impartido por la Red de Contadores de El Salvador. - Actualizaciones sobre Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF), impartidos internamente por el despacho contable en el que laboraba. - NIIF PYME (Implementación en El Salvador), impartido por el Instituto Superior de Contabilidad - Reformas Tributarias 2014. - Reformas al Código de Comercio. <p>De acuerdo a perfil del cargo, se requiere poseer curso de Contabilidad Gubernamental impartido por el Ministerio de Hacienda, el cual, es un requisito deseable según Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales; no siendo un requisito establecido en una ley especial para su ejercicio. Por lo que se propone para el cargo.</p>	<p>La experiencia laboral acumulada ha sido Específicamente en el campo contable, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EMPRESA: ITEM S.A. de C.V., Del 01 de julio de 2014 al 30 de noviembre de 2015. Cargo desempeñado: Contadora. - EMPRESA: RESTAURANTE GRUPO BRAVO S.A. de C.V., Del 01 de octubre de 2013 al 15 de abril de 2014. Cargo Desempeñado: Contadora General con funciones administrativas. - EMPRESA: GAUSS Nacional de Instaladores, S.A. DE C.V e Instaladora General, S.A DE C.V (empresas relacionadas), del 11 de octubre de 2011 al 31 de julio de 2013. Cargo Desempeñado: Contadora General de ambas empresas. - EMPRESA: MGI Chile Monroy Arteaga y Asociados, Auditores & Consultores. (Del 1 de junio 2005 al 8 de octubre de 2011). Cargo Desempeñado: Encargada de contabilidades de diversas empresas y Asistente de Auditoria Externa y Fiscal. En el ISBM, ha laborado como Auxiliar de Tesorería desde el 1 de diciembre de 2015 y como Pagadora Auxiliar de Bienes y Servicios desde el 9 de junio de 2016 hasta la fecha.

De acuerdo a lo expresado por la Unidad solicitante, la relacionada empleada puede ejercer el cargo descrito, ya que cuenta con los requisitos necesarios para la plaza, además ha demostrado dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de la institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Contador Institucional, verificando que la empleada Sandra del Carmen Ávalos Ávalos, cumple con los requisitos de experiencia laboral, conocimiento y habilidades que el perfil de la plaza nominal establece, entre otros, sin embargo, en cuanto a la formación académica, es importante mencionar que no cuenta con la aprobación del Curso de Contabilidad Gubernamental impartido por el Ministerio de Hacienda que el perfil de la plaza establece, no obstante, el **Instructivo para Movimientos de Personal N°. 17/2014-ISBM**, en el Romano VI. Promoción Interna, establece que: *“podrán promoverse a empleadas y empleados que no cumplan con la formación académica requerida para la plaza, en aquellos casos que dicha formación académica no sea un requisito establecido en una ley especial para su ejercicio, considerando la evaluación del desempeño, la experiencia en cargos similares para el que se está proponiendo y méritos alcanzados en el cumplimiento de su trabajo”*, en ese sentido, se considera procedente llevar a cabo la promoción de la mencionada empleada, ya que el curso que requiere el perfil de la plaza, no está estipulada en ley especial.

Además, se informa que la empleada propuesta no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de abril a septiembre de 2017 (últimos 6 meses).

Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por la Jefa de Unidad Financiera Institucional, de realizar la promoción de la empleada Sandra del Carmen Ávalos Ávalos, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Pagador Auxiliar, por el sistema de Contrato, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral de la relacionada empleada.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **Sandra del Carmen Ávalos Ávalos**, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de Contador Institucional, **a partir del 25 de septiembre de 2017**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con salario inicial de Contratación de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administración, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 25 de septiembre de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. Autorizar al Director Presidente efectuar la contratación interina de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, según propuesta que presente la Comisión de Selección de Personal o la Unidad Solicitante, para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación a través de promoción interna, según recomendación, ante lo cual el Consejo Directivo lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Promoción Interna** de la empleada **Sandra del Carmen Ávalos Ávalos**, en la plaza nominal de Jefe de Departamento II y funcional de **Contador Institucional**, a partir del **25 de septiembre de 2017**, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con salario inicial de contratación de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00)**; Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Administración, bajo el Sistema de **Contrato**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en la estructura jerárquica de la Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 25 de septiembre de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. **Autorizar al Director Presidente** efectuar la contratación interina de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, según propuesta que presente la Comisión de Selección de Personal o la unidad solicitante, para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento correspondiente para que, una vez finalizado el período de prueba de la empleada en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación tres solicitudes relacionadas con diferentes procesos, de la siguiente forma: el primer Punto es un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM y solicitud de aprobación de su recomendación; el segundo documento referente a solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; el tercer y último documento presentado es una solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/18-ISBM, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, como acostumbran, y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.1 Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 24 de julio de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2017”, que comprende un total de 58 ítems por un monto presupuestado de US\$529,537.30, según disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
- II. El 25 de julio de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación antes descrita, según consta en certificación de los acuerdos tomados en el Punto SEIS Sub Punto SEIS PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO SESENTA Y OCHO.
- III. El 26 de julio de 2017, se publicó en el periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 27 al 31 de julio de 2017. En total 30 interesados obtuvieron las bases de la Licitación.
- IV. El 22 de agosto de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 12 ofertas, que cubrieron 45 ítems de los 58 ítems requeridos. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 12 ofertas. Las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

En esta etapa la CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que 2 ofertantes no subsanaron lo solicitado para ciertos ítems, por lo que sus ofertas no serán consideradas respecto de los siguientes ítems:

OFERTANTE	No. de ÍTEM, NOMBRE GÉNÉRICO, COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	6 ACIDO ZOLEDRONICO FRASCO VIAL DE 4 MG FRASCO VIAL DE 5 ML	Se le solicitó presentar las buenas prácticas de manufactura (BPM) debidamente certificadas, pero no subsanó porque presentó las BPM de otro laboratorio.
	36 TOBRAMICINA INHALADA FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 MG/5 ML FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 5 ML	Se le solicitó presentar la documentación que se detalla a continuación, pero no fue presentada: 1. Certificado vigente de licencia de inscripción del medicamento ofertado, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) o el Consejo Superior De Salud Pública de El Salvador (CSSP). 2. Carta de autorización para presentar oferta o contrato de distribución vigente extendido por el laboratorio fabricante o licenciatario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en el salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción, debidamente certificados todos los documentos. 3. Fotocopia del empaque primario del medicamento ofertado identificado por ítem, completamente legible donde se observe (nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial y país de fabricación). Además, no aclaró lo siguiente: Además, en el formulario n°3 detalló plazo de entrega de 30 días hábiles posteriores a la entrega de contrato legalizado y según base la licitación en el numeral 35.2 se establece "el plazo para la entrega será de diez días hábiles, posterior al envío de orden de pedido." y tampoco detalló la casa representada, origen, número de registro.
NORVANDA HELATHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR		Se le solicitó presentar la documentación que se detalla a continuación, pero no fue presentada: 1. Aclarar según fotografía el producto es elaborado por catalent pharma solutions y según certificado de inscripción es cardinal healt inc. 2. Presentar certificado de buenas prácticas de manufactura vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción o certificado del producto farmacéutico, <u>donde pueda verse la vigencia</u> del documento. 3. Presentar carta de autorización del laboratorio fabricante o licenciatario donde lo autoricen a comercializar el producto en el salvador con firma y sello de notario en original.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalmente, la CEO, determinó que los 12 ofertantes son elegibles para continuar en el proceso de licitación en los ítems que cumplieron con toda la documentación y el ítem No. 36 quedará desierto porque las únicas dos ofertas del ítem no cumplieron con las subsanaciones solicitadas.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La CEO evaluó a los 12 ofertantes que pasaron el examen preliminar, de acuerdo a las razones financieras establecidas en la Base de Licitación; determinando que FARMIX, S.A. DE C.V., y SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no alcanzaron el puntaje mínimo requerido de 6% para pasar a la siguiente etapa de evaluación, según se detalla a continuación:

OFERTANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
FARMIX, S.A DE C.V.	2.00	2.00	0.00	4.00
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00

Por lo tanto, de los 12 ofertantes solamente 10 pasarán a la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA (PONDERACIÓN 100%)

FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA (PONDERACIÓN 40%)

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Licitación Pública, determinando que cuatro ofertantes no cumplieron con los requisitos de los ítems que se detallan a continuación:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PRESENTACIÓN OFERTADA
LETÉRAGO, S.A. DE C.V.	19	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 4,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA AMP.4,000UI
	NO CUMPLE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SOLICITA: AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN Y OFERTA JERINGA PRELLENADA CON SOLUCION INYECTABLE X1 ML				
	58	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA AMP. 2,000UI

	NO CUMPLE , ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SOLICITA: AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN Y OFERTA JERINGA PRELLENADA CON SOLUCION INYECTABLE X1 ML				
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	12	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML	FRASCO VIAL DE 10 ML	FADA DOXORRUBICINA, DOXORRUBICINA 50 MG, POLVO LIOFILIZADO
	NO CUMPLE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SOLICITA: FRASCO VIAL DE 2 MG/ML, FRASCO VIAL DE 10 ML Y OFERTA DOXORRUBICINA 50 MG, POLVO LIOFILIZADO				

En esta fase la CEO, verificó que en el ítem 42, HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBÁSICO), JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML; la certificación de la inscripción ante la Dirección Nacional de Medicamentos del único producto ofertado, literalmente establece: "se concede a su representada la inscripción del INSUMO MÉDICO: SYNVISIC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA- ARTICULAR DEL LÍQUIDO SINOVIAL/SYNVISIC (HYLAN G-F-20) ...", por lo cual, conforme lo establecido en el artículo 10 literal h) de la LACAP, la CEO, a través del Jefe UACI, solicitó a la División de Servicios de Salud, la definición institucional de "insumo médico" con el objeto de verificar que la adquisición del producto no incurra en las exclusiones de cobertura establecida en el artículo 25 numeral 9 de la Ley del ISBM, que literalmente establece: "QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DEL INSTITUTO, LOS SERVICIOS SIGUIENTES: 9) INSUMOS MÉDICOS DE USO AMBULATORIO, EXCEPTUANDO LOS QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE." Según memorando emitido por la División de Servicios de Salud, bajo la referencia ISBM 2017-100097, institucionalmente se ha retomado la definición establecida por la Unidad de Registro de Insumos Médicos, de la Dirección Nacional de Medicamentos, de acuerdo a la cual se define al Dispositivo o Insumo Médico, como el instrumento, aparato, equipo biométrico, reactivo o calibrador in vitro, material, sustancia o mezcla de sustancias que no efectúan su acción a través de un mecanismo farmacológico u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos solo o en combinación incluidos los accesorios y software que intervengan en su buen funcionamiento para uno o más de los siguientes propósitos: diagnóstico, restauración y cuidado de seres humanos durante el embarazo, nacimiento o durante el mismo, por lo cual, institucionalmente se ha definido que los insumos médicos no poseen propiedades terapéuticas en el organismo y no contienen principios activos, por lo que bajo ese parámetro los miembros de la CEO, recomiendan la compra de dicho producto, ya que se ha verificado que el HYLANO GF20 si posee principios activos y tiene propiedades terapéuticas en el organismo, asimismo la monografía del producto existe evidencia médica que acredita que la administración del producto es eficaz y seguro para el tratamiento de la osteoartritis (OA) en la rodilla, cadera, tobillo y hombros, puesto que el hialurona de sodio, es uno de los componentes del líquido sinovial responsable de su visco

elasticidad y el efecto terapéutico del producto restaura el estado fisiológico y reológico de los tejidos de la articulación artrósica; por lo que, no se encuentra dentro de las exclusiones de cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM. También el personal técnico de la CEO, enfatizó que actualmente el producto ha sido prescrito y aprobado para determinados usuarios que se verían afectados sino no se realiza la adquisición y ello traería consecuencias en su salud, la cual se debe garantizar conforme al artículo 65 de la Constitución de República.

Finalmente, la CEO, determinó que los 10 ofertantes continúan en el proceso de evaluación, respecto los medicamentos que cumplieron con el 40% asignado a la etapa.

FASE 2 – EVALUACIÓN ECONÓMICA (Ponderación: 60.00%).

La CEO revisó los precios individuales de cada medicamento determinando que los ítems 22, 25, 33, 35, 47 y 54; ofertaron precio de caja, por lo tanto la CEO estableció el precio unitario para cada uno de estos ítems de acuerdo a lo estipulado según la sub cláusula 24.3, Fase 2, numeral 1 que establece: “ La evaluación del precio de cada ítem se hará por unidad, no importando la cantidad que contenga en su empaque primario o secundario, por lo tanto, de presentarse ofertas con precios de cajas que sobrepasen la unidad la Comisión hará el respectivo cálculo para obtener el precio unitario.”

Finalmente, la CEO, procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados. Se aclara que para el caso de presentación de tabletas la presentación en gragea, comprimido o cápsula es válido siempre que contuviera la concentración solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales numeral dos, primer párrafo de la Base Licitación Pública.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados, según se muestra a continuación:

OFERTANTE	N° DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	FASE I: EVALUACIÓN TÉCNICA (40%)	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	PRECIO DE REFERENCIA: (REQUERIMIENTO)	FASE II EVALUACIÓN ECONÓMICA (60%) (PMB)POX 60%	TOTAL	OPCIÓN
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	1	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULA DE 0.25 MCG BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	LEO PHARMA	ETALPHA 0.25 MCG	40.00%	\$0.7320	\$1.02	60.00%	100.00%	ÚNICO ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	2	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 10 MG	40.00%	\$0.6726	\$1.21	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VACUNA, S.A. DE C.V.			BLÍSTER CON TABLETAS	MERCK KGAA	CONCOR 10 MG	40.00%	\$1.0820	\$1.21	37.30%	77.30%	2DO LUGAR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	3	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 5 MG	40.00%	\$0.6160	\$1.10	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
VACUNA, S.A. DE C.V.			BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	MERCK KGAA	CONCOR 5 MG	40.00%	\$0.9980	\$1.10	37.03%	77.03%	2DO LUGAR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	4	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG FRASCO VIAL	ABBVIE	LUCRIN DEPOT 3.75 MG	40.00%	\$131.36	\$303.96	44.53%	84.53%	2DO LUGAR
NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR				NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75 MG SANDOZ	40.00%	\$97.49	\$303.96	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	5	ÁCIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 MG JERINGA PRELLENADA DE 3 ML	F. HOFFMANN LA ROCHE	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA	40.00%	\$115.10	\$153.68	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	6	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG FRASCO VIAL DE 5 ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ZOMETA 4 MG/ML, FRASCO VIAL	40.00%	\$398.18	\$444.43	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	7	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG BLÍSTER CON TABLETA	SANOFI-AVENTIS FRANCE	XATRAL O.D. 10 MG	40.00%	\$1.9963	\$2.47	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	9	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	BICALUTAMIDA 50 MG, SANDOZ	40.00%	\$4.18	\$8.56	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A. DE C.V.				MONTE VERDE S.A.	CALUTOL 50 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	40.00%	\$6.25	\$8.56	40.13%	80.13%	2DO LUGAR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.				ASTRAZENECA UK LIMITED	CASODEX 50 MG	40.00%	\$7.7100	\$8.56	32.53%	72.53%	3ER LUGAR
LETERAGO, S.A. DE C.V.	10	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG FRASCO CON TABLETA O BLÍSTER CON TABLETA	ICLOS S.A.	RANLAT	40.00%	\$1.9900	\$2.78	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.				GENZYME EUROPE B.V.	REVELA	40.00%	\$2.5878	\$2.78	46.14%	86.14%	2DO LUGAR
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	11	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 MG BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	SANDIMMUN NEORAL 100 MG, CÁPSULAS	40.00%	\$4.49	\$7.87	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	12	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML FRASCO VIAL DE 10 ML	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	DOXOPEG-SUSPENSIÓN LIPOSOMADA INYECTABLE	40.00%	\$660.79	\$709.25	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	14	CLOPIDOGREL	TABLETA DE 75 MG BLÍSTER CON TABLETAS	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE FRANCIA	PLAVIX	40.00%	\$0.6654	\$1.8300	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
VACUNA, S.A. DE C.V.	15	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG	FERRING GMBH	MINIRIN	40.00%	\$69.0000	\$80.00	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML		10 MCG/DOSIS SOLUCION						
GUARDADO, S.A. DE C.V.	16	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 MG	LABORATORIOS LIBRA S.A.	DOXEL 80 80MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	40.00%	\$80.00	\$814.40	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.			FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	AVENTIS PHARMA S.A. DE FRANCIA	TAXOTERE 80 MG/4 ML	40.00%	\$94.5632	\$814.40	50.76%	90.76%	2DO LUGAR
LETERAGO, S.A. DE C.V.	17	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	ROEMMERS	ALACIR 30	40.00%	\$1.7500	\$3.10	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	18	EXEMESTANE	GRAGEA DE 25 MG BLÍSTER CON GRAGEAS	PFIZER ITALIA S.R.L	AROMASIN 25 MG	40.00%	\$4.8949	\$1.60	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	19	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 4,000 UI AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO+AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE +JERINGA PARA APLICACIÓN	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA 4000 UI	40.00%	\$22.00	\$33.00	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
CENTRUM, S.A DE C.V.	21		FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	CIMAB, S.A. DE C.V.	IOR LEUKOCIM 30 MUI SOLUCION INYECTABLE	40.00%	\$17.2100	\$25.00	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
PROQUIFA, S.A. DE C.V.				BIOSIDUS	FILGRASTIM 300 MCG	40.00%	\$33.10	\$25.00	31.20%	71.20%	2DO LUGAR
LETERAGO, S.A. DE C.V.				ROEMMERS	FILGRASTIM 300 MCG	40.00%	\$58.9000	\$25.00	17.53%	57.53%	3ER LUGAR
NORVANDA HEALTHCARES.A. SUCURSAL EL SALVADOR				NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ZARZIO 30 UI/ML	40.00%	\$90.79	\$25.00	11.37%	51.37%	4TO LUGAR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	22	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 MG BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	LABORATORIOS LIBRA S.A.	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CÁPSULAS	40.00%	\$1.35	\$2.05	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	23	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ROACCUTAN CÁPSULAS 20 MG	40.00%	\$1.45	\$2.25	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	25	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	LABORATORIOS LIBRA S.A.	LETROZ 2.5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00%	\$2.50	\$6.78	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.			LABORATORIOS RECALCINE S.A	LOGOVAN 2.5 MG	40.00%	\$3.2500	\$6.78	46.15%	86.15%	2DO LUGAR	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NORVANDA HEALTHCARES.A. SUCURSAL EL SALVADOR				NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	FEMARA 2.5 MG TABLETAS	40.00%	\$4.32	\$6.78	34.72%	74.72%	3ER LUGAR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	26	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG /ML FRASCO DE 300 ML	GLAXO	KEPPRA 100 MG/ML	40.00%	\$43.5101	\$56.64	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	28	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS RECALCINE S.A.	MIMETIX 10 MG	40.00%	\$0.2683	\$0.72	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
VACUNA, S.A. DE C.V.	29	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG BLÍSTER CON TABLETA	FERRING INTERNATIONAL CENTER SA	PENTASA 500 MG TABLETAS	40.00%	\$0.9200	\$1.48	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	31	MONTELUKAST	TABLETAS MASTICABLES DE 4 MG TABLETAS MASTICABLES	BUSSIE	ASMONT	40.00%	\$0.3754	\$1.31	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
LETERAGO, S.A. DE C.V.	32	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA 75 MG BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	PANALAB, S.A	NEURONAL 75	40.00%	\$0.5700	\$1.43	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	33	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 MG BLÍSTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 200 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00%	\$2.4897	\$3.71	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.				ASTRAZENECA	SEROQUEL 200 MG	40.00%	\$3.4600	\$3.71	43.17%	83.17%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	34	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG BLÍSTER CON TABLETA	WEXFORD LABORATORIES, PVT. LTD	SILDENAFIL FD TABLETA DE 50 MG	40.00%	\$5.7600	\$6.50	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	35	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG BLÍSTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	INMUNOPRIM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 MG.	40.00%	\$4.50	\$5.51	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
NORVANDA HEALTHCARES.A. SUCURSAL EL SALVADOR	38	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	EXJADE 500 MG	40.00%	\$54.95	\$62.76	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	40	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100 MG FRASCO VIAL	UNIPHARM	IRINOTECAN UNIPHARM 100 MG/5 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE	40.00%	\$52.9900	\$402.46	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A. DE C.V.				LABORATORIOS LIBRA S.A.	IRINOTECAN LIBRA SOLUCIÓN INYECTABLE	40.00%	\$80.0000	\$402.46	39.74%	79.74%	2DO LUGAR
GUARDADO, S.A. DE C.V.	41	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 G FRASCO VIAL DE 50 ML	LABORATORIOS KEMEX S.A.	GEMCITAC 1G- POLVO LIOFILIZADO PARA	40.00%	\$90.0000	\$280.55	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SOLUCIÓN INYECTABLE						
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	42	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG JERINGA DE 2-2.5 ML	SANOFI AVENTIS DE PANAMÁ	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE	40.00%	\$100.9382	\$139.06	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
RAF, S.A. DE C.V.	43	ACETATO DE CALCIO	COMPRIMIDO DE 475 MG BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	RENACARE NEPHROMED GMBH	RENACET 475 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA	40.00%	\$0.84	\$0.87	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	45	ENZIMAS PANCREÁTICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL) MICROGANULOS CON CUBIERTA ENTÉRICA	ABBOTT ARZNEIMITTEL	CREON 10,000	40.00%	\$0.4044	\$1.25	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	46	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDO	BAYER	XARELTO 20 MG	40.00%	\$3.4033	\$3.02	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
GUARDADO, S.A. DE C.V.				BAYER PHARMA AG	XARELTO 20 MG COMPRIMIDOS	40.00%	\$3.4432	\$3.02	59.30%	99.30%	2DO LUGAR
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	47	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/0.9 ML JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ACTEMRA SC 162MG/0.9 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	40.00%	\$253.06	\$254.00	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	51	CISPLATINO	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 50 MG FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL	PFIZER	CISPLATINO 10 MG /10 ML	40.00%	\$25.2312	\$27.21	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
VACUNA, S.A. DE C.V.	52	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ FRASCO O BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT - K 10 MEQ	40.00%	\$1.0200	\$1.41	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
GUARDADO, S.A. DE C.V.	54	QUETIAPINA	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 300 MG COMP.	40.00%	\$2.8450	\$5.50	60.00%	100.00%	1ER LUGAR ADJUDICADO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	54		BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	ASTRAZENECA UK LIMITED	SEROQUEL 300 MG	40.00%	\$4.3900	\$5.50	38.88%	78.88%	2DO LUGAR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	56	5-FLUOROURACILO	500 MG FRASCO VIAL	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	FADA FLUOROURACILO	40.00%	\$11.6700	\$12.39	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	58	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO+AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE +JERINGA PARA APLICACIÓN	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA 2000 UI	40.00%	\$11.00	\$9.70	60.00%	100.00%	ÚNICA OPCIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO, verificó además que los precios ofertados por los seleccionados para adjudicación estén conforme con los precios presupuestados establecidos en el requerimiento, determinando que en los ítems números 18, 46 y 58, el precio ofertado es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento pero en general se recomienda su adjudicación conforme a la sub cláusula 26.1, ya que existe un ahorro institucional por el total de la adquisición de \$124, 462.60 por lo cual, se verifica la existencia de disponibilidad de fondos para adjudicar y porque se trata de medicamentos para enfermedades crónicas cuya adquisición a través de farmacias resulta más costosa.

Según los resultados obtenidos se determinó que los 10 ofertantes que llegaron a la evaluación final, son recomendados en adjudicación en al menos un ítem para los medicamentos del cuadro anterior. Por lo que la CEO procedió a establecer el monto máximo adjudicar, multiplicando la cantidad proyectada en el requerimiento por el valor unitario del ítem adjudicado.

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal "k", 21, 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No. 021/2017-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2017", para el período comprendido de septiembre al 31 de diciembre de 2017, por un monto máximo total de hasta de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$288,008.16) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

- 1) **CENTRUM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$688.40) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral uno, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 2) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,660.32) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral dos, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 3) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,876.50) IVA INCLUIDO** según el detalle del cuadro del numeral tres, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 4) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,223.35) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral cuatro, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 5) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,584.71) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral cinco, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 6) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DIECIOCHO MIL DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,010.80) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral seis, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 7) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,881.60) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral ocho, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- 8) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,328.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral
- 9) **RAF, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro del numeral doce, plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.

10) VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,154.48) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro del numeral catorce,

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

- a) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- b) Porque no se presentaron ofertas:

III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y de los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocidos los planteamientos, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación Pública No. 021/2017-ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No.021/2017-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (2)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (41) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES (15), A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$288,008.16) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

1) **CENTRUM, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 688.40) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
21	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML, FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	CIMAB, S.A. DE C.V.	IOR LEUKOCIM 30 MUI SOLUCIÓN INYECTABLE	CUBA	\$17.2100	40	\$688.40
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$688.40

2) **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,660.32) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
1	15-01058-000	ALFACALCIDOL	TABLETA O CÁPSULA DE 0.25 MCG, BLÍSTER CON CÁPSULAS O TABLETAS	LEO PHARMA A/S	ETALPHA 0.25 MCG	DINAMARCA	\$0.7320	1,620	\$1,185.84
31	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETAS MASTICABLES DE 4 MG, TABLETAS MASTICABLES	BUSSIE	ASMONT	COLOMBIA	\$0.3754	540	\$202.72
40	22-01112-000	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100 MG, FRASCO VIAL	UNIPHARM	IRINOTECAN UNIPHARM 100 MG/ 5 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE	ARGENTINA	\$52.9900	24	\$1,271.76
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$2,660.32

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,876.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PREENNADA DE 3 MG, JERINGA PREENNADA DE 3 ML	F. HOFFMANN LA ROCHE	BONVIVA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA	ALEMANIA	\$115.10	4	\$460.40
23	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 MG, BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ROACCUTAN CÁPSULAS 20 MG	ALEMANIA	\$1.45	850	\$1,232.50
47	20-02015-000	TOCILIZUMAB	JERINGA DE 162 MG/ 0.9 ML, JERINGA PRECARGADA	F. HOFFMANN LA ROCHE	ACTEMRA SC 162MG/0.9 ML SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO SUBCUTÁNEO	ALEMANIA	\$253.06	60	\$15,183.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$16,876.50

4) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,223.35) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
2	07-09002-000	BISOPROLOL	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 10 MG	GUATEMALA	\$0.6726	1,710	\$1,150.15
3	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG, BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	GLOBAL FARMA, S.A. DE GUATEMALA	BISOBLOC 5 MG	GUATEMALA	\$0.6160	720	\$443.52
7	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETA	SANOFI-AVENTIS FRANCE	XATRAL O.D. 10 MG	FRANCIA	\$1.9963	180	\$359.33
14	07-07001-000	CLOPIDOGREL	TABLETA DE 75 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE FRANCIA	PLAVIX 75 MG	FRANCIA	\$0.6654	3,295	\$2,192.49
18	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE	PFIZER ITALIA S.R.L	AROMASIN	ITALIA	\$4.8949	1,980	\$9,691.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			25 MG, BLÍSTER CON GRAGEAS		25 MG				
26	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 MG /ML, FRASCO DE 300 ML	GLAXO	KEPPRA 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL	FRANCIA	\$43.5101	36	\$1,566.36
28	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG, BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS RECALCINE S.A.	MIMETIX 10 MG	CHILE	\$0.2683	2,340	\$627.82
42	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO; HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG, JERINGA DE 2-2.5 ML	SANOFI AVENTIS DE PANAMA	SYNVISC 2ML SUPLEMENTO INYECTABLE	USA	\$100.9382	60	\$6,056.29
45	22-01079-000	ENZIMAS PANCREATICAS	PANCREATINA 150.0 MG (EQUIVALENTES A 10.000 UNIDADES DE LIPASA 8.000 UNIDADES DE AMILASA Y 600 UNIDADES DE PROTEASA TOTAL), MICROGANULOS CON CUBIERTA ENTÉRICA	ABBOTT ARZNEIMITTEL	CREON 10,000 CÁPSULA	ALEMANIA	\$0.4044	1,440	\$582.34
46	07-07006-000	RIVAROXABAN	COMPRIMIDO DE 20 MG, BLÍSTER O FRASCO CON COMPRIMIDO	BAYER	XARELTO 20 MG	ALEMANIA	\$3.4033	720	\$2,450.38
51	20-01058-000	CISPLATINO	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 50 MG; FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL	PFIZER	CISPLATINO 10 MG /10 ML	AUSTRALIA	\$25.2312	32	\$807.40
56	20-01057-000	5-FLUOROURACILO	500 MG, FRASCO VIAL	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	FADA FLUOROURACILO, 5-FLUOROURACILO 500 MG	ARGENTINA	\$11.6700	111	\$1,295.37
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$27,223.35

5) GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$36,584.71) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
------------	-----------------------	-----------------	---	-------------------	------------------	---------------------	--------------------------------	--------------------------------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 MG/ML FRASCO VIAL DE 10 ML	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	DOXOPEG-SUSPENSION LIPOSOMADA INYECTABLE	PARAGUAY	\$660.7900	6	\$3,964.74
16	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 MG FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	LABORATORIOS LIBRA S.A.	DOXEL 80 80MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	URUGUAY	\$80.0000	2	\$160.00
22	20-01048-000	HIDROXIUREA	CAPSULA 500 MG, BLISTER O FRASCO CON CAPSULA	LABORATORIOS LIBRA S.A.	HIDROXIUREA LIBRA 500 MG CAPSULAS	URUGUAY	\$1.3500	1,200	\$1,620.00
25	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG, BLISTER CON TABLETA	LABORATORIOS LIBRA S.A.	LETROZ 2.5 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	URUGUAY	\$2.5000	2,880	\$7,200.00
33	12-03013-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 MG, BLISTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 200 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ARGENTINA	\$2.4897	3,600	\$8,962.92
34	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 MG, BLISTER CON TABLETA	WEXFORD LABORATORIES, PVT. LTD	SILDENAFIL FD TABLETA RECUBIERTA DE 50 MG	INDIA	\$5.7600	1,620	\$9,331.20
35	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 MG, BLISTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	INMUNOPRIM 100 MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	ARGENTINA	\$4.8000	360	\$1,620.00
41	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 G, FRASCO VIAL DE 50 ML	LABORATORIOS KEMEX S.A.	GEMCITAC 1G- POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	ARGENTINA	\$90.0000	12	\$1,080.00
54	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA O CAPSULA DE 300 MG, BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	MONTE VERDE S.A.	QUETIAZIC 300 MG COMP.	ARGENTINA	\$2.8450	930	\$2,645.85
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$36, 584.71

6) LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DIECIOCHO MIL DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,010.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
10	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 MG, FRASCO CON TABLETA O BLISTER CON TABLETA	ICLOS S.A.	RANLAT	URUGUAY	\$1.9900	5,040	\$10,029.60
17	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CAPSULA DE 30 MG, BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	ROEMMERS	ALACIR 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRO RRESISTENTES	URUGUAY	\$1.7500	2,880	\$5,040.00
32	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA	PANALAB, S.A	NEURONAL 75 CAPSULAS	URUGUAY	\$0.5700	5,160	\$2,941.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			75 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$18,010.80

7) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$70,881.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
4	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 MG, FRASCO VIAL	NORVATIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ACETATO DE LEUPROLIDE SANDOZ 3.75 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE	ARGENTINA	\$97.4900	24	\$2,339.76
6	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 MG FRASCO VIAL DE 5 ML	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	ZOMETA 4 MG/ML, FRASCO VIAL	SUIZA	\$398.18	48	\$19,112.64
9	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 MG, BLÍSTER CON TABLETA	NORVATIS PHARMA (LOGISTIC), INC	BICALUTAMIDA 50 MG, SANDOZ TABLETAS RECUBIERTAS CON PELÍCULA	ALEMANIA	\$4.1800	1,200	\$5,016.00
11	20-02007-000	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 MG, BLÍSTER CON CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	SANDIMMUN NEORAL 100 MG, CÁPSULAS	ALEMANIA	\$4.4900	1,080	\$4,849.20
38	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTIC), INC	EXJADE 500 MG	SUIZA	\$54.9500	720	\$39,564.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$70,881.60

8) **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,328.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
19	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 4,000 UI, AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA	ARGENTINA	\$22.0000	4,400	\$96,800.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN		4000 UI				
58	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMPOLLA 2,000 UI, AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN	BIOSIDUS	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA ASTA 2000 UI	ARGENTINA	\$11.0000	48	\$528.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$97,328.00

9) RAF, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,600.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
43	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	COMPRIMIDO DE 475 MG, BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	RENACARE NEPHROMED GMBH	RENACET 475 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	ALEMANIA	\$0.8400	15,000	\$12,600.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$12,600.00

10) VACUNA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,154.48) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
15	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 MCG, FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ML	FERRING GMBH	MINIRIN 10 MCG/DOSIS SOLUCIÓN	ALEMANIA	\$69.0000	36	\$2,484.00
29	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETA	FERRING INTERNATIONAL CENTER SA	PENTASA 500 MG TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	SUIZA	\$0.9200	2,304	\$2,119.68
52	21-01019-000	CITRATO DE POTASIO	TABLETA O CÁPSULA DE 10 MEQ, FRASCO O BLISTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	MISSION PHARMACAL COMPANY	UROCIT - K 10 MEQ TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$1.0200	540	\$550.80

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO**\$5,154.48**

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

a) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	COSTO MÁXIMO UNITARIO	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
30	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 10 MG	TABLETA MASTICABLES	CR*	\$2.27	1,080	\$2,451.60
36	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 MG/5 ML	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 5 ML	CR	\$86.50	672	\$58,128.00
53	20-02016-00	BLEOMICINA	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 15 UI	FRASCO VIAL O POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	E*	\$56.47	32	\$1,807.04
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO								\$62,386.64

b) Porque no se presentaron ofertas:

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN	COSTO MÁXIMO UNITARIO	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
8	25-01011-000	ATOMOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 25 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	CR	\$4.09	2,250	\$9,202.50
13	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 MEQ/15 ML	FRASCO DE 180 ML	CR	\$16.19	240	\$3,885.60
20	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	CR	\$145.00	168	\$24,360.00
24	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60 - 70G/100 ML	FRASCO DE 240 ML	CR	\$23.60	126	\$2,973.60
27	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	CÁPSULA O TABLETA DE 6 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	CR	\$1.56	360	\$561.60
37	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100 UI	FRASCO VIAL DE 10 ML	CR	\$325.00	5	\$1,625.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

39	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	CR	\$5.68	1,100	\$6,248.00
44	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	\$0.48	360	\$172.80
48	13-01008-000	BACLOFENO	TABLETA DE 10MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	\$0.75	540	\$405.00
49	02-01031-000	LACOSAMIDA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	E	\$1.06	720	\$763.20
50	25-01014-000	ÁCIDO URSODESOXICÓLICO	CÁPSULA DE 250 MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	E	\$1.75	540	\$945.00
55	12-01008-000	CARBONATO DE LITIO	TABLETA O CÁPSULA DE 300MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	E	\$1.18	720	\$849.60
57	22-01010-000	ACIDO FOLINICO	FRASCO VIAL DE 50 MG	FRASCO VIAL DE 4-5 ML	E	\$28.00	96	\$2,688.00
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO								\$54,679.90

*CR= Crónico Restringido y E= Específico o Indispensable

- III. Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas, incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, refiere lo siguiente:

.....

9.2 Solicitud de aprobación de modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto DIEZ Sub Punto DIEZ PUNTO DOS del Acta Número CIENTO CINCUENTA, de fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619)”, con un monto total presupuestado de US\$300,000.00 en dicho proceso el 17 de mayo de 2017, se emitió la Resolución de Resultados No. 037/2017-ISBM, mediante la cual, se declaró desierto por primera vez el referido proceso debido a que la única oferta presentada superó el monto presupuestado.
- II. El 8 de septiembre de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación de “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto total presupuestado de US\$300,000.00. Adjunto al requerimiento, se remitieron especificaciones técnicas, planos y opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto, emitida por la Dirección de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, con vigencia de dos años a partir de su emisión.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 bis de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud antes descrita, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en una segunda convocatoria y procedió adecuar la Base de Licitación correspondiente según el requerimiento presentado. El 14 de septiembre de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa – Financiera, la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM denominada “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y la propuesta de Administradores de Contrato; en la presentación de la Base, se indicó que se han actualizado los documentos financieros requeridos, las fechas de acuerdo al cronograma de actividades, se han incorporado una cláusula para mejorar el trámite en caso de falsedad de la oferta, también se incorporaron en las especificaciones técnicas, las aclaraciones del primer proceso de licitación y se perfeccionaron algunas descripciones técnicas para mayor claridad de los documentos, se actualizaron los requerimientos de eficiencia energética del aire acondicionado y se disminuyó el tiempo de la garantía de los equipos según se muestra a continuación:

Base de la Licitación Pública No. 017/2017-ISBM	Modificaciones para la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM
<p>Sección I, en las siguientes cláusulas:</p> <p>Cláusula 10. Entendimiento de los Ofertantes.</p>	<p>Se incorporó una sub cláusula:</p> <p>10.6 El ofertante se da por entendido que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información "falsa", se refieren al concepto común de falsedad, entendida como falta de verdad o autenticidad de un objeto o individuo o un documento o la ausencia de coherencia de la información recabada durante el proceso de licitación, lo cual no requiere declaratoria judicial, no obstante ésta condición podrá considerarse como un indicio del delito de FALSEDAD MATERIAL O IDEOLÓGICA y en caso de emitirse sentencia condenatoria en sede judicial, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 25 literal e) de la LACAP, para tal efecto la UACI, certificará las actuaciones y las remitirá a la Fiscalía General de República, con el objeto que ésta pueda entablar la acción correspondiente.</p>
<p>12.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS: Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2015...</p>	<p>Se actualizaron los estados financieros a diciembre de 2016 12.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS: Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2016 ...</p>
<p>21.1. Recepción de ofertas en fecha 4 de mayo de 2017, desde las 8:00am hasta las 12:00md</p>	<p>21.1. Se programa la Recepción de ofertas en fecha 13 de octubre de 2017, desde las 8:00 am hasta las 12:20md</p>
<p>22.1. Apertura de ofertas en fecha 4 de mayo de 2017, a las 2:00pm</p>	<p>22.1. Se programa la Apertura de ofertas en fecha 13 de octubre de 2017, a las 2:00pm</p>
<p>36. se indicó el plazo de ejecución de la obra en 75 días calendario</p>	<p>36. amplió el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario.</p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p>En las especificaciones técnicas de los equipos, se requirió 3 años de garantía</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II</p> <p>En las especificaciones técnicas de los equipos, se requirió 1 año de garantía</p>
<p>Sub ítem 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO PRIMARIO Y SECUNDARIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS GENERALES DE CARGA Y PLANTA DE EMERGENCIA. Especificaciones de los UPS: La Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) debe ser con tecnología On line de Doble Conversión. Rango de Potencia con voltaje Ponderado Expresado en KVA. Autonomía a plena carga con tiempo ponderado para mantener en funcionamiento el subsistema. (20 minutos de respaldo a plena carga.)</p>	<p>SECCIÓN II, Especificaciones Técnicas del Sub ítem 2 se modificaron las especificaciones de los UPS: Los UPS's deben ser de tecnología de doble conversión, con capacidad de escalabilidad de potencia a futuro hasta 16kVA N+1, mediante la adición de dos módulos de potencia de 4kVA cada uno. Los equipos deberán poseer un tiempo de autonomía cada uno a una carga de 12kVA de 6 minutos y deberá tener la capacidad de aumentarse su tiempo de respaldo mediante la adición de módulos de baterías.</p>
<p>SECCIÓN II, Especificaciones Técnicas del Sub ítem 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD. Se requirieron las especificaciones de los equipos de aire acondicionado: AIRES IN ROW - Suministro e instalación de dos Aires tipo IN ROW con Capacidad 9.9 KW (36000 BTU). Los equipos de aire acondicionado deben ser unidades de alta eficiencia energética, con un SEER de 20, deberán ser de precisión, de condensación por aire estarán compuestos por unidad evaporadora interior y una unidad condensadora exterior, deberán tener sensores de humedad y temperatura.</p>	<p>Sub ítem 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FUNCIONALIDAD. Se modificaron las especificaciones, según el siguiente detalle: AIRES IN ROW - La solución de enfriamiento para el Centro de Datos estará compuesta por dos aires acondicionados de precisión tipo hilera con capacidad de 9.9kW de expansión directa compuestos por una evaporadora y una condensadora la cual será instalada en el exterior de la sala.</p>
<p>SECCIÓN II, Especificaciones Técnicas del Sub ítem 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES. Se requirieron las especificaciones para el cableado con fibra óptica: Cableado: Suministrar e Instalar 300 m de Cable de Fibra Óptica Mono modo OS2 de 6 fibras</p>	<p>Sub ítem 4: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES. Se modificaron las especificaciones para el cableado con fibra óptica: Cableado: Suministrar e Instalar 300 m de Cable de Fibra Óptica Multimodo OM3 de 6 fibras</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dicha Comisión solicitó presentar el presupuesto por cada sub ítems y someter la base a conocimiento del Consejo Directivo, por lo que el detalle de lo presupuestado se muestra a continuación:

NÚMERO DE SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	MONTO PRESUPUESTADO EN US\$
1	Obras arquitectónicas y civiles	\$53,800.00
2	Suministro e instalación de sistema eléctrico primario y secundario, subestación eléctrica, tableros generales de carga y planta de emergencia	\$156,700.00
3	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado, bajo estándares de eficiencia energética y funcionalidad.	\$40,400.00
4	Suministro e instalación de cableado y equipo de telecomunicaciones	\$24,300.00
5	Suministro e instalación de sistema de detección y extinción de incendios	\$14,000.00
6	Suministro e Instalación de Sistema de seguridad	\$5,000.00
7	Suministro e instalación de monitoreo	\$5,800.00
TOTAL		\$300,000.00

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo que establece la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la División de Informática y Tecnología, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 64 bis de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 024/2017-ISBM, referente a la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL ISBM, SAN SALVADOR (CODIGO SIIP 6619), SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

SECCIÓN I

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Se incorpora la sub cláusula 10.6:

10.6 El ofertante se da por entendido que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información “falsa”, se refieren al concepto común de falsedad, entendida como falta de verdad o autenticidad de un objeto o individuo o un documento o la ausencia de coherencia de la información recabada durante el proceso de licitación, lo cual no requiere declaratoria judicial, no obstante ésta condición podrá considerarse como un indicio del delito de FALSEDAD MATERIAL O IDEOLÓGICA y en caso de emitirse sentencia condenatoria en sede judicial, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 25 literal e) de la LACAP, para tal efecto la UACI, certificará las actuaciones y las remitirá a la Fiscalía General de República, con el objeto que ésta pueda entablar la acción correspondiente.

- 2) Se modifica la sub cláusula 12.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

- a) Fotocopia certificada por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2016; los cuales están compuestos por:
- d) Dictamen e informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2016.

- 3) Se modifica la sub cláusula 21.1. Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 08:00 a.m. hasta las 12:20 md (hora de El Salvador), 13 de octubre de 2017**; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.

- 4) Se modifica la sub cláusula 22.1. El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**
Dirección: Calle Guadalupe No. 1349
Ciudad: San Salvador
País: El Salvador
Fecha: 13 de octubre de 2017
Hora: **2:00 p.m.**

- 5) Se modifica la Cláusula 36 literal A: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: Se establecerá como plazo contractual, a partir de la fecha de suscripción del contrato, finalizará en la fecha límite para entrega según la Orden de Inicio. El plazo máximo para la ejecución de

la obra será de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, comenzando desde la fecha indicada en la orden de inicio.

SECCIÓN II

6) Se modifica numeral 2: Condiciones Específicas

f) La garantía de fábrica de todos los equipos, será de un año a partir de la recepción final de la obra.

7) Se modifica la especificación de los UPS (sub ítem 2) conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES A CUMPLIR	SI	NO	OBSERVACIONES
Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Energía (UPS)			
Los UPS's deben ser de tecnología de doble conversión, con capacidad de escalabilidad de potencia a futuro hasta 16kVA N+1, mediante la adición de dos módulos de potencia de 4kVA cada uno. Los equipos deberán poseer un tiempo de autonomía cada uno a una carga de 12kVA de 6 minutos y deberá tener la capacidad de aumentarse su tiempo de respaldo mediante la adición de módulos de baterías.			

8) Se modifica la especificación de los UPS (sub ítem 3) conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES A CUMPLIR	SI	NO	OBSERVACIONES
Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Aires INROW			
AIRES IN ROW - La solución de enfriamiento para el Centro de Datos estará compuesta por dos aires acondicionados de precisión tipo hilera con capacidad de 9.9kW de expansión directa compuestos por una evaporadora y una condensadora la cual será instalada en el exterior de la sala.			

9) Se modifica la especificación del cableado de fibra óptica (sub ítem 4) conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES A CUMPLIR	SI	NO	OBSERVACIONES
Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Telecomunicaciones			
Cableado: Suministrar e Instalar 300 m de Cable de Fibra Óptica Multimodo OM3 de 6 fibras Bobinas de cable UTP categoría 6A			

Conocido el documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); y Artículos 20 y 21 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM**, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. DE ÍTEM	No. DE UNIDADES	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO* EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL* PRESUPUESTADO EN US\$ IVA INCLUIDO
1	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO FIJO	\$300.00	\$1,200.00
2	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO MÓVIL	\$300.00	\$1,200.00
3	40	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$695.00	\$27,800.00
4	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO O CUERPO SENCILLO FIJO	\$275.00	\$6,600.00
5	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO SENCILLO MÓVIL	\$300.00	\$7,200.00
6	240	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$650.00	\$156,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO EN US \$ IVA INCLUIDO				\$200,000.00

* Los montos presupuestados, se describen únicamente para efectos de conocimiento del Consejo Directivo, ya que los mismos no están incluidos dentro del contenido de la base de licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Diana Carolina Durán Marroquín	Jefe de Sección de Gestión Documental y Archivo	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar Técnico Contable	Analista Financiero
4	Miguel Ángel Acosta	Encargado de Archivo Central	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer y último documento gestionado por la UACI, ASÍ:

9.3 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 01 de septiembre de 2017, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, por un monto total presupuestado de US \$245,160.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. El día 14 de septiembre de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación antes descrita, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó a la Comisión, sobre los cambios que se realizarán para 2018, destacando la incorporación de una forma de análisis financiero adecuada a la naturaleza del servicio requerido, la reducción de líneas telefónicas fijas y celulares y el incremento de velocidades para los enlaces dedicados de internet de los Centros de Atención Regional, finalmente, dicha Comisión recomendó someter la base a conocimiento del Consejo Directivo a la brevedad posible.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 245,160.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 002/2018-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los ítems, según detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte Recomendativa del presente Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocido el último documento, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); y Artículos 20 y 21 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 002/2018-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018", la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO EN US \$ IVA INCLUIDO*
GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.			
1	ENLACE CENTRAL DE INTERNET DEL ISBM DE 20 MBPS.	1	\$15,240.00
2	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)	1	\$2,400.00
3	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	1	\$2,160.00
4	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE)	1	\$3,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE)	1	\$3,600.00
GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.			
6	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS (PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES)	24	\$69,120.00
7	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES)	32	\$46,080.00
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO ODONTOLÓGICO MAGISTERIAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)	2	\$4,800.00
GRUPO 03: TELEFONÍA CELULAR, FIJA Y SERVICIOS DE INTERNET MOVIL.			
9	SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO	42	\$20,160.00
10	SERVICIO E1	2	\$1,800.00
11	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**	1	\$60,000.00
12	SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS***	1	\$15,000.00
GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE			
13	SERVICIO DE CABLE PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	1	\$600.00
14	SERVICIO DE CABLE PARA CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO.	1	\$600.00
TOTAL PRESUPUESTADO EN US \$ IVA INCLUIDO			\$245,160.00

* La adjudicación será total o parcial por grupo completo. Los montos presupuestados, no están incluidos en la Base de Licitación, se coloca únicamente como referencia para el Consejo Directivo.

** El servicio deberá incluir 183 terminales, de las cuales 24 serán clase "A" según términos de la contratación.

*** El servicio deberá incluir 10 líneas fijas, según términos de la contratación.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Luis Carlos René Álvarez Hernández	Jefe de la Sección de Soporte Técnico	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiera
4	Rolando Alberto Aquino Lizama	Técnico de Redes y Comunicaciones	Experto en la Materia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.**

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

Punto Diez: Revisión de proyecto de correspondencia y firma de la misma para brindar información al Tribunal de Ética Gubernamental, en atención y seguimiento a la encomienda del Romano II, Sub Punto 10.1, Punto 10 del Acta 175, de la sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en relación a revisión de proyecto de correspondencia y firma de la misma para brindar información al Tribunal de Ética Gubernamental, en atención y seguimiento a la encomienda del Romano II, Sub Punto 10.1, Punto 10 del Acta 175, de la sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017.

El documento cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante certificación del Acuerdo del Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ Punto UNO, de Sesión Ordinaria realizada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo encomendó al Departamento de Desarrollo Humano prepare proyecto de respuesta con la información requerida por el Tribunal de Ética Gubernamental, el cual será visto y suscrito por el Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria.

Lo anterior en relación a notificación recibida por el Tribunal de Ética Gubernamental **de Oficio No. 630, correspondiente a expediente de referencia 23-A-17, tramitado por dicho tribunal, por medio del cual se notifica resolución emitida el fecha 28 de julio de 2017” en la que se requiere a Consejo Directivo del ISBM informe con precisión lo siguiente: i) si los doctores ##### y ##### laboran o han laborado en esa institución; las fechas de su incorporación a la institución, el cargo y funciones que desempeñan o desempeñaron desde agosto de dos mil doce; ii) el nombre de las personas que intervinieron en el procedimiento de nombramiento, contratación o refrenda de nombramiento de la doctora ##### a partir de dos mil dieciséis, detallando si el doctor ##### tuvo participación alguno de dichos actos;**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

iii) el nombre de las personas que intervinieron en el procedimiento de nombramiento, contratación o refrenda de nombramiento del doctor ##### a partir de dos mil doce, detallando si el profesor ##### tuvo participación en alguno de dichos actos; y iv) Si de acuerdo a los registros laborales existe entre los señores #####, ##### y ##### algún vínculo de parentesco para tal efecto, deberá anexar toda la documentación que sustente dicho informe particularmente copia de los Documentos Únicos de Identidad de los señores #####, ##### y #####.

En cumpliendo a la relacionada encomienda, el Departamento de Desarrollo Humano, somete a consideración del Consejo Directivo proyecto de nota de respuesta a Oficio proveniente del Tribunal de Ética Gubernamental con la información que para tal efecto dispone este Departamento, quien previamente realizó las gestiones correspondientes que sustentan el proyecto de nota anexa al presente informe.

.....

Concluida la lectura el profesor Coto López expresó al Directorio que él no participará en la discusión de este Punto, y tampoco firmará el informe de respuesta al TEG, por tratarse de información que lleva datos de su persona, pero antes de retirarse les recuerda que cualquier proceso sancionatorio es un acto administrativo, y que el Consejo Directivo en pleno firmará el documento en mención, retirándose a las doce horas con cincuenta y un minutos, y se incorporará para el desarrollo de los demás puntos de la agenda.

Finalizadas las participaciones del Directorio, consensuaron en dar por recibido y quedar enterados del contenido del punto presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, asimismo dar por recibido y aprobado para ser firmado en el acto por el Directorio del Consejo Directivo del ISBM, a excepción del profesor Rafael Antonio Coto López, por tratarse de un documento que lleva datos de su persona, asumiendo en calidad de Director Presidente en funciones el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado.

Concluida la lectura del informe presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe** suscrito y presentado por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en cumplimiento al Acuerdo del Punto

10, Sub Punto 10.1 del Acta No.175, por medio del cual presenta proyecto de respuesta al Oficio No. 630, del expediente de referencia 23-A-17 tramitado por el Tribunal de Ética Gubernamental.

- II. **Dar por recibido y aprobado para ser firmado en el acto por el Directorio del Consejo Directivo del ISBM**, a excepción del profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, asumiendo como Director Presidente en funciones, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, informe de respuesta a la licenciada **Adda Mercedes Serarols de Sumner**, **Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental**, en relación al expediente de referencia 23-A-17 en proceso administrativo en contra de los doctores ##### y #####, en dicho tribunal.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de que sea remitido al Tribunal de Ética Gubernamental.

Tomado el Acuerdo del Punto Diez de la agenda, se reincorporó el profesor Coto López a la sesión, y se hizo el receso para el almuerzo a las trece horas con diez minutos, y se reanudó la sesión a las trece con treinta y cinco minutos, retomando el Punto 11 de la agenda.

Punto Once: Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, somete a consideración un Punto, referente a solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2017 del ISBM.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al documento, el cual expresa lo siguiente: """"""""""

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: “Los ajustes o

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes”.

- II. Que, según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano “V” Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii), se establece que: “los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI”.
- III. Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2017, en el Rubro **51 “Remuneraciones”** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos disponibles por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798,953.65)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante los meses de julio a agosto de 2017, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES				
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Mes/Año		Total
		jul-17	ago-17	
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 37,906.42	\$ 51,575.85	\$ 89,482.27
0102	Administración Médica	\$ 7,298.70	\$ 8,322.29	\$ 15,620.99
Total UP 01		\$ 45,205.12	\$ 59,898.14	\$ 105,103.26
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 340,637.68	\$ 345,282.71	\$ 685,920.39
0202	Prestaciones y Beneficios Magisteriales	\$ 3,965.00	\$ 3,965.00	\$ 7,930.00
Total UP 02		\$ 344,602.68	\$ 349,247.71	\$ 693,850.39
Totales Generales		\$ 389,807.80	\$ 409,145.85	\$ 798,953.65

- IV. Que en fecha 19 de agosto de 2017, en reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto la jefa de la Unidad Financiera Institucional, informó sobre la situación de sobregiros de 11 Hospitales Nacionales prorrogados para el período de enero a junio de 2017, los cuales ascienden al monto de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTICUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$1,316,024.69); estableciendo que debido a que el específico de gasto 54501 “Servicios Médicos”, donde se encuentran las asignaciones presupuestarias para cubrir los pagos de hospitales dispone de un saldo por la cantidad de \$79,096.57; ante lo cual el comité analizó la situación planteada por la jefa UFI y además de conocer las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro. 51 Remuneraciones desglosadas en el Romano III del presente punto y la disponibilidad presupuestaria del específico de gasto 61202 “Edificios e Instalaciones” de la UPLT 0201, las cuales ascienden a \$1,490,000.00, valorando posibles acciones para cubrir el total del monto de sobregiro, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN US\$	ACCIONES
Tomar las Economías de Salarios de todos los específicos de gasto que conforman el Rubro 51-Remuneraciones de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios”	693,850.39	Ajustar del Rubro 51 al Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios en el específico de gasto de Servicios Médicos.
Liquidar los saldos de convenios del primer semestre de hospitales que no ejecutaron el 100% y retornándolos a las disponibilidades presupuestarias	490,131.68	Liquidar los saldos de los Compromisos Presupuestarios para retornar a la PEP.
Disminuir del específico de gasto 61202 Edificios e Instalaciones, de la UPLT 0201 Servicios Médicos Hospitalarios que corresponde al Rubro 61-Inversiones en Activos Fijos	132,042.62	Ajustar del Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos al Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios en el específico de gasto de Servicios Médicos.
Total de recursos para cubrir sobregiro	1,316,024.69	

Así también se conoció de las economías de salarios de la Administración en el período de julio a agosto del corriente año, que ascienden a CIENTO CINCO MIL CIENTO TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$105,103.26), los cuales se ajustarán para cubrir adquisición de bienes y servicios.

Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el presente ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en los meses de julio a agosto 2017 y la disponibilidad de \$132,042.62 del Especifico Presupuestario 61202. Edificios e Instalaciones, en el rubro identificado en el Comité.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad al Romano “V” literal “C” Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias, por la cantidad total de **NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930,996.27)**, conforme el detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2017.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Conocido y agotado este tema, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano iii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias**, por la cantidad total de **NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$930,996.27)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$89,482.27
Línea de Trabajo:	2017-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$15,620.99
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$685,920.39
		61	\$132,042.62

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	51	\$7,930.00
		TOTAL	\$930,996.27
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$89,482.27
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$15,620.99
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$817,963.01
Línea de Trabajo:	2017-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	54	\$7,930.00
		TOTAL	\$930,996.27

- II. **Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado, en la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda cumplir con los compromisos institucionales.

Punto Doce: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles no se ha recibido ningún documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Trece: Varios:

13.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión se ha recibido para el Consejo Directivo seis correspondencias, de las cuales cuatro son externas, y dos informes de correspondencia interna.

Recomendando proceder a dar lectura a cada uno de ellos e ir tomando el respectivo acuerdo. Lo que así se hizo:

13.1 Lectura de correspondencia externa:

.....
13.1-A Nota suscrita por la Licda. #####, usuaria de ISBM.
.....

Síntesis: correspondencia recibida en la mesa de entrada el día trece del presente mes y año, suscrita por la licenciada #####, usuaria de ISBM, por medio de la cual informa sobre atención tardía para el ingreso de su hija #####, el día treinta de agosto del presente año, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Finalizada la lectura de la carta el Director Presidente, recomendó dar por recibida y quedar enterados de lo informado en la citada correspondencia; asimismo encomendar al Sub Director de Salud para que investigue y tome las acciones correspondientes con el personal encargado, tanto a nivel de las oficinas centrales como en el Hospital Nacional de Nueva Concepción de Chalatenango, sobre el caso de la joven #####, para que una vez se tenga esclarecido el caso, dé respuesta a la licenciada #####, debiendo presentar informe de los resultados de las gestión encomendada al Consejo Directivo. Se le proporcionará copia de la nota de la licenciada #####. El pleno del Directorio aprobó en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Conocida la nota remitida por la licenciada Berta Milady Tejada de Alvarenga, usuaria del ISBM, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la nota suscrita por la licenciada #####, usuaria del ISBM,** recibida en la mesa de entrada el día trece del presente mes y año, por medio de la cual informa sobre atención tardía para el ingreso de su hija #####, el día treinta de agosto del presente año, en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

- II. **Encomendar al Sub Director de Salud,** para que investigue y tome las acciones correspondientes con el personal encargado, tanto a nivel de las oficinas centrales como en el Hospital Nacional de Nueva Concepción de Chalatenango, sobre el caso de la joven #####, para que una vez se tenga esclarecido el caso, dé respuesta a la licenciada #####. El Sub Director de Salud, deberá informar los resultados de estas gestiones al Consejo Directivo. Se le proporcionará copia de la nota de la licenciada #####.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura a la segunda correspondencia, así:

13.1-B Nota suscrita por la Sra. Iris Marisol García Funes, Depto. Captaciones Corporativas
INTEGRAL

Síntesis: correspondencia recibida en la mesa de entrada el día catorce del presente mes y año, trece del presente mes y año, suscrita por la señora Iris Marisol García Funes, ejecutiva del Departamento de Captaciones Corporativas SAC Apoyo Integral, por medio de la cual presenta tasas de interés preferenciales, para inversión en la modalidad de Depósitos a Plazo Fijo, según montos.

Finalizada la lectura de la carta el Director Presidente, recomendó dar por recibida y quedar enterados del ofrecimiento de la señora Iris Marisol García Funes, ejecutiva del Departamento de Captaciones Corporativas SAC Apoyo Integral; asimismo que se encomiende a la jefatura de la UFI para que sea conocida y analizada la oferta en mención, en una de las sesiones del Comité de Inversiones, considerando lo pertinente a capacidad y calificación de la referida empresa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocida la nota remitida por la señora Iris Marisol García Funes, ejecutiva del Departamento de Captaciones Corporativas SAC Apoyo Integral, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibida la nota suscrita por la señora Iris Marisol García Funes**, ejecutiva del Departamento de Captaciones Corporativas SAC Apoyo Integral, recibida en la mesa de entrada el día catorce del presente mes y año, por medio de la cual presenta tasas de interés preferenciales, para inversión en la modalidad de Depósitos a Plazo Fijo, según montos.
- II. **Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional** para que, en una de las sesiones del Comité de Inversiones, sea analizada la propuesta ofrecida por la señora Iris Marisol García Funes, ejecutiva del Departamento de Captaciones Corporativas INTEGRAL, en lo pertinente a capacidad y calificación de la referida empresa. Se le proporcionará copia de la referida nota enviada.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Acto seguido se dio lectura a la tercera correspondencia, así:

.....

13.1-C Nota suscrita por la Licda. Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

.....

Síntesis: correspondencia de referencia MARN-DCI-0724-2017 suscrita por la licenciada Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), de fecha doce del presente mes y año, por medio de la cual solicita la remisión a esa Dirección, de una copia del Acuerdo de Creación de la Unidad Ambiental Institucional y copia del Acuerdo de Nombramiento del responsable de la misma.

Finalizada la lectura de la carta de referencia MARN-DCI-0724-2017, el Director Presidente recomendó dar por recibida y quedar enterados del requerimiento de la licenciada Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recursos Naturales (MARN), referente a la remisión de una copia del Acuerdo de Creación de la Unidad Ambiental Institucional y copia del Acuerdo de Nombramiento del Responsable de la misma, encomendando a la Sub Directora Administrativa efectuar las gestiones correspondientes para cubrir la plaza de Jefe de la Sección de Medio Ambiente y que en su calidad de Director Presidente brinde respuesta a la nota presentada.

Conocida la nota remitida por la licenciada Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibida nota de referencia MARN-DCI-0724-2017, suscrita por la licenciada Sonia Baires, Directora General de Atención Ciudadana Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**, de fecha doce del presente mes y año, por medio de la cual solicita la remisión a esa Dirección, de una copia del Acuerdo de Creación de la Unidad Ambiental Institucional y copia del Acuerdo de Nombramiento del Responsable de la misma.
- II. **Encomendar** a la Sub Dirección Administrativa el inicio del proceso de reclutamiento, selección y contratación de la plaza del Jefe de Sección de Medio Ambiente y las gestiones correspondientes para que dicha contratación se formalice con la oportunidad debida.
- III. Encomendar al Director Presidente para que brinde la respuesta correspondiente a la Directora General de Atención Ciudadana Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Acto seguido se dio lectura a la cuarta y última correspondencia, así:

13.1-D **Solicitud del Mined para el patrocinio de publicación de fotografía de 20 docentes homenajeados, así como 20 medallas de reconocimiento para ellos mismos, por evento pedagógico a realizarse el 5 de octubre de 2017, en el marco del “Día Mundial de los Docentes”.**

Síntesis: correspondencia referencia Mined-DNES-GDA-FDO-IP-094-C-2017, suscrita por el licenciado José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación, recibida en la mesa de entrada el día dieciocho del presente mes y año, por medio de la cual solicita al ISBM el patrocinio de publicación de fotografía de 20 docentes homenajeados, así como el pago de 20 medallas de reconocimiento para ellos mismos, por evento pedagógico a realizarse el día cinco de octubre del presente año, en el marco del “Día Mundial de los Docentes”.

Finalizada la lectura de la carta el Director Presidente explicó al Directorio que la publicación sería institucional, en el sentido que cada año se publican los resultados de las rendiciones de cuenta, por lo que sería en esta publicación que se aprovecharía para publicar la fotografía de los docentes, como patrocinio del ISBM. Acto seguido solicitó al Directorio se manifestaran al respecto, efectuadas las consultas del caso el pleno manifestó estar de acuerdo en ser patrocinadores.

Conocida la nota referencia Mined-DNES-GDA-FDO-IP-094-C-2017, suscrita por el licenciado José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación, y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad

ACUERDA:

- I. Dar por recibida la nota suscrita por el licenciado José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación del Ministerio de Educación,** recibida en la mesa de entrada el día dieciocho del presente mes y año, por medio de la cual se solicita al ISBM el patrocinio de publicación de fotografía de 20 docentes homenajeados, así como el pago de 20 medallas de reconocimiento para ellos mismos, por evento pedagógico a realizarse el 5 de octubre de 2017, en el marco del “Día Mundial de los Docentes”.
- II. Aprobar el patrocinio de publicación de fotografía de veinte docentes homenajeados en el marco de publicación institucional, así como el pago de veinte medallas de reconocimiento para los referidos docentes,** en el evento pedagógico a realizarse el cinco de octubre del presente año, en conmemoración del “Día Mundial de los Docentes”.
- III. Encomendar a la Sub Directora Administrativa,** para efectos de la logística correspondiente a fin de gestionar lo pertinente a la publicación y adquisición de las veinte medallas. Se le proporcionará copia de la referida nota enviada.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

13.2 Acto seguido se procedió con la lectura de la correspondencia interna, así:

13.2-A Entrega de informe de la Sub Dirección de Salud y la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales sobre el Policlínico Magisterial de San Vicente.

- I. En cumplimiento de indicación recibida del Consejo Directivo en punto 11, sub punto 11.2, del Acta 169 de sesión realizada en fecha 9 de agosto de 2017, respecto al seguimiento de las denuncias interpuestas por docentes del Centro Escolar Darío González y a personal del Policlínico Magisterial de San Vicente, se describen las acciones realizadas:
- II. Se realizaron visitas de investigación, entrevistando a cada uno del personal presente, y abordando los señalamientos realizados por los maestros, Prof. ##### y Profa. #####.
 - a. Los empleados entrevistados son el Lic. Jaime Modesto Hernández (Coordinador Administrativo), Dr. José Alberto Cañada (Médico Magisterial y Regente), Srita. Lucía Marcela Clímaco (Auxiliar de Enfermería), Sr. Santiago de Jesús Abarca (Auxiliar de Enfermería), Dra. Sandra Lorena Mira (Médico Ginecóloga), Dra. Andrea Ileana Sánchez (Médico Magisterial), Srita. Blanca Yesenia Pérez (Encargada de Botiquín) y Dr. Salvador Flores Aragón (Médico Magisterial).
 - b. Respecto al señalamiento sobre la atención en el policlínico en forma tardía, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y la gestión de la División de Servicios de salud, se contrató un médico Magisterial para cubrir la vacante por el traslado de la Dra. Ana Patricia Torres Ponce. También se ha solicitado a la División de Servicios de Salud, una revisión de expedientes médicos de algunos pacientes para evaluar los tiempos de consulta desde una visión técnica.
 - c. En cuanto al personal reunido en cafetería y no salen a atender, se han colocado rótulos con los horarios de atención y pausas alimenticias en lugares estratégicos para el conocimiento y exigencia del usuario, respecto a su cumplimiento. También se ha colocado un rótulo en el comedor donde se establecen los horarios de pausas alimenticias para los grupos, según horario que le corresponde. Se solicitó además al personal el respeto a los tiempos establecidos. En momentos de afluencia de pacientes, será la Auxiliar de Servicios quien les provea de agua o café.
 - d. Se mencionó a una Enfermera que maltrataba a pacientes. La Auxiliar de Enfermería tuvo varios llamados de atención por la manera de dirigirse a los usuarios y compañeros de trabajo. La empleada Celina Panameño comunicó su renuncia, y se le tramitó ante el Departamento de Desarrollo Humano, para la correspondiente gestión de aceptación por

- parte del Consejo Directivo, por lo tanto, ya no pertenece al ISBM.
- e. Externan los denunciantes que el Botiquín tardan mucho en despachar. Debido a que no se tiene un tiempo normado para el despacho de medicamentos a usuarios, no se puede determinar fehacientemente cual es el tiempo correcto, por lo que se revisó al momento de hacer una dispensación, y se detectaron 11 pasos que tiene que realizar el dependiente para despachar medicamento. Más, sin embargo, pueden existir otros factores como la cantidad de medicamentos prescritos a un solo usuario, lo cual, por ser un aspecto técnico, se ha solicitado al área Técnica su análisis partiendo de pacientes que se les prescriben un número elevado de fármacos.
 - f. Señalan que las jefaturas del Policlínico deben ser más diligentes en el desempeño de sus labores. No especifica en qué áreas, casos puntuales o ejemplos sobre responsabilidades donde debe ser más diligente, pluraliza la observación sin definir a la persona, por lo que no se aclara si incluye al Regente. A manera de que el usuario se acerque y solicite apoyo al Coordinador Administrativo, se han colocado rótulos con sus generalidades en lugares estratégicos del establecimiento. Además, se ha gestionado capacitaciones sobre conducción de equipos y liderazgo a través del Departamento de Desarrollo Humano, en temas como: Inteligencia emocional para líderes y Dirección de Personal.
 - g. Deben armarse de paciencia para llegar al establecimiento. A pesar de que la observación no está explicada, se ha de relacionar con los tiempos de espera para recibir atención. Dentro de las pláticas con el personal médico y de enfermería, se les solicitó que sin sobrepasar lo normado y sin trasgredir lo técnico, que seamos ágiles en cada paso que damos para atender al usuario.
 - h. Se menciona en los señalamientos, que a las 3:00 pm, el vigilante ya no permite acceso al Policlínico para recibir atención. Se detectó que la Auxiliar de Enfermería Celina Panameño, por decisión propia dio la indicación al Agente de Seguridad de que ya no se recibieran pacientes, razón por la cual, debido a que el Agente traspasó los límites de su competencia, se investigó el nombre del guardia y se solicitó a la compañía de seguridad su remoción. Cabe hacer mención que, en reunión con altos ejecutivos de la Compañía de seguridad, entre otros temas, se abordó el que los Guardias deben realizar solamente el trabajo para el cual fueron contratados, y no brindar información que le compete solamente al ISBM.
 - i. Mal funcionamiento del Hospital de San Vicente. Es competencia de la División de Supervisión y Control.
 - j. Conducta indecorosa del Dr. Cañada que genera mala imagen institucional. Externa que es en horas no hábiles, pero no especifica qué clase de conducta indecorosa, ni con quien. A pesar de que no se tiene un dato concreto, de manera privada se conversó con él y se le sugirió cuidar sus aspectos conductuales dentro y fuera de sus horas laborales.
 - k. Se indica que se realizan celebraciones en horas laborales. La Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dio la indicación que no se realizaran en horas

hábiles. Se ha colocado en lugares estratégicos los horarios de atención los cuales deben ser de estricto cumplimiento, y sin interrupciones.

- i. Usuario denuncia que se ha visto obligado a llamar a oficina central para que lo atiendan. La Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dio la indicación que no se debía retirar paciente sin su atención. Si hubiere saturación de consulta, hacer la selección (Triage). Además, se les recordó que solamente el médico está capacitado para determina una emergencia, por lo que ni el personal de enfermería ni el administrativo, podía dar su valoración ante casos que puedan suscitarse.
- m. Tomó fotografías para constatar que cubículos vacíos en horas hábiles. Se investigó y se determinó que sucedió en fecha de la capacitación desarrollada por la Sección de Investigación y Educación en Salud, agregándose a que hubo caída del sistema de informática a nivel nacional, lo que volvió aún más lenta la consulta, despacho en botiquín y otros procesos, ya que se realizó manualmente. Se acordó con División de Servicios de Salud que si hubiere saturación de pacientes, que se suspenderá temporalmente la capacitación, y el médico instructor apoyará la consulta a pacientes.
- n. El personal del Policlínico juntamente con el administrador, se burlan de la Licda. Eduviges Henríquez. Se efectuó la investigación según lo descrito por el Profesor #####, quien denuncia que el personal realiza esa conducta, por lo tanto, no se logró individualizar. Se cuestionó al personal del Policlínico presente, exponiendo que todos los empleados son respetuosos con las autoridades, compañeros y usuarios, razón por la cual se realizó una reunión con el personal del Policlínico de San Vicente, para requerir el respeto hacia autoridades, personal y usuarios, recordándoles los artículos que amparan éste aspecto conductual, según lo estipula el Reglamento Interno de Trabajo en su Art. 62.- Son prohibiciones del ISBM: q) El ISBM o sus representantes tienen prohibido ejecutar actos o expresiones que dañen la moral o la dignidad de otras personas; especialmente las que sean de contenido sexual y que sean consideradas ofensivas y no deseadas por la persona a quien va dirigida, sean estos compañeros y compañeras de trabajo, personal a su cargo o jefes superiores; y el Art. 64- Son obligaciones de los empleados y empleadas del ISBM: g). Guardar la debida consideración y respeto a sus jefes, compañeros y personal bajo su cargo. h) Atender al público usuario con amabilidad y cortesía. Posterior al llamado, se elaboró acta donde cada uno queda enterado de los efectos negativos que le traería una conducta incorrecta de esa índole.

III. Se encomendó además a la Jefatura de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar el seguimiento a los puntos siguientes:

- a. Ubicación del Coordinador y Asistente Administrativo, debe trasladarse al frente. Se colocó la oficina administrativa al costado de la entrada a la sala de espera de los pacientes, lugar donde tendrá un panorama de los movimientos que se lleven a cabo para brindar la atención. Por el momento se cuenta con escritorio y una silla secretarial solamente, esperando poder proporcionar los insumos necesarios para el personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

administrativo realice su función. Importante hacer mención que la oficina de la parte interna no puede ser deshabilitada porque se llevan actividades de afiliación, mesa de entrada, escaneo, y otras acciones específicas del área administrativa y que requieren un espacio adecuado. Además, amerita realizar un traslado de cableado y otros aspectos técnicos de informática para poder reubicar la zona administrativa.

- b. Horario del personal debe hacerse en forma escalonada a efecto de garantizar continuidad en la atención. Los horarios a nivel nacional son escalonados y rotativos, los cuales son dados a conocer al personal previo a iniciar el mes subsiguiente. Se han colocado rótulos donde se anotan los horarios escalonados y las pautas alimenticias. También se ha ubicado el horario de cada médico y su pausa alimenticia, en la puerta de cada consultorio, para el conocimiento del usuario.
- c. Deben girarse indicaciones a la vigilancia que el vigilante no debe tomar atribuciones de no permitir el acceso al establecimiento. Se realizó reunión con nueva compañía de seguridad, donde entre otros temas, se abordó el punto de que los agentes deben realizar actividades solamente de su competencia, y la empresa debe ser garante a través del monitoreo de sus supervisores, que la indicación sea obedecida.
- d. El Dr. José Alberto Cañada debe tomar su función de Regencia con liderazgo. Se solicitó a la División de Servicios de Salud, brindar un refrescamiento de conocimiento en cuanto a las funciones de Regencia encomendadas, y cuya capacitación se realizó el día 14 septiembre 2017.
- e. Seguimiento al despacho de medicamentos, de manera que no retrase la atención al usuario. Se ha solicitado a la División de Servicios de Salud, realizar un monitoreo a expedientes de pacientes para evaluar técnicamente la cantidad de recetas prescritas a un solo usuario, para lo cual se le han brindado un par de pacientes ya identificados.
- f. Por parte de las Coordinaciones del policlínico, deben llevar un adecuado control de las actividades ejecutadas por cada miembro del personal. Para tal efecto, se rediseñó el formato de Informe Semanal de trabajo y otros controles, los cuales deben presentarlos según programación brindada por la Jefatura de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- g. La valoración de cada usuario, deberá realizarla el médico, quien, a través de evaluación médica, será el responsable de establecer el plan de tratamiento y seguimiento al paciente. Es competencia del área técnica.
- h. Mantener una buena relación médico paciente. La Sub Dirección de Salud a través de la Sección de Salud Mental, y el Departamento de Desarrollo Humano, está gestionando una capacitación sobre la HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, dirigida al personal en contacto con pacientes. También se valora agregar el tema: MANEJO DEL STRESS EN LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

IV. Se encomienda establecer las medidas disciplinarias que se adoptó para los empleados que hubiesen participado en la situación acontecida el día del evento de Rendición de Cuentas del Instituto en la zona paracentral.

El Sub Director de Salud me informó vía telefónica que el día miércoles 26 de julio 2017, luego del evento de Rendición de Cuentas de la zona paracentral, cometieron cierta conducta irregular, a la hora de almuerzo en un comedor en el desvío a San Vicente.

Se determinó que los empleados involucrados son: Lic. Jaime Modesto Hernández (Coordinador Administrativo del Policlínico de San Vicente), Sra. Marlene del Carmen Bonilla (Auxiliar de Servicios del Consultorio de Apastepeque), y el Sr. Cristian Alexander Pineda (Técnico de Soporte Informático).

Se procedió a realizar la investigación, y debido a que una fotografía enviada no reflejaba evidencia que sustentara el hecho, se procedió a solicitar informe a base de unas preguntas preparadas por ésta jefatura.

Posterior al análisis de las respuestas de los empleados se estableció que los empleados Lic. Jaime Modesto Hernández y Sra. Marlene del Carmen Bonilla, ingirieron una cerveza cada uno, junto a la ingesta de su almuerzo. El Sr. Cristian Alexander Pineda solamente bebió un refresco para acompañar la comida.

Se destaca que lo sucedido fue entre 1:25 y 1:45 pm, regresando luego al Policlínico de San Vicente.

Por lo tanto, teniendo como evidencia la aceptación del hecho a través de las respuestas proporcionadas, por el Lic. Jaime Modesto Hernández y la Sra. Marlene del Carmen Bonilla, y luego de tipificar la conducta de ambos empleados, amparados al Reglamento Interno de Trabajo, la falta se enmarca en el Art. 80 del RIT: Las amonestaciones serán impuestas por el Jefe Superior Inmediato; procede a la imposición de una AMONESTACIÓN ESCRITA por haber infringido el Reglamento Interno de Trabajo, Art 80 , literal i) Por infringir alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento que no tuvieran otra sanción específica.

Por lo tanto, se procedió a imponer la sanción a los empleados arriba mencionados.

Finalizada la lectura del documento el Directorio consensuó en que lo expuesto en el literal k) del numeral del Romano II, en lo pertinente a que "...dio la indicación que no se realizaran en horas hábiles...", lo correcto es que la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales aclare al personal de todos los Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM, que no están permitidas las celebraciones de ninguna índole, que no estén autorizadas por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, quien a su vez tendrá que solicitar la autorización con el jefe superior inmediato, que sería la Sub Dirección de Salud.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera expresó que emitirá su opinión sobre lo informado, ya que no está de acuerdo sobre la manera de resolver de parte de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Agotadas las participaciones, el profesor Coto López recomendó dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe, asimismo encomendar a la Sub Dirección de Salud, para que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

gire instrucciones a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente a comunicar a todo el personal de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que, no están permitidas en las instalaciones de los centros de salud del ISBM, celebraciones de cualquier naturaleza, que no estén debidamente autorizadas por la referida División, quien a su vez tendrá que solicitar la autorización a la Sub Dirección de Salud. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, relativo a al Policlínico Magisterial de San Vicente.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, para que gire instrucciones a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente a comunicar a todo el personal de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que, no están permitidas en las instalaciones de los centros de salud del ISBM, celebraciones de cualquier naturaleza, que no estén debidamente autorizadas por la referida División, quien a su vez tendrá que solicitar la autorización a la Sub Dirección de Salud.

.....

13.2-B Entrega de informe mensual de Inversiones correspondiente al 31 de agosto de 2017.

.....

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del

ISBM al 31 de agosto del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta, el cual podrán retomar en otra sesión, si fuese necesario.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes veintiséis de septiembre** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con tres minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Ministerio de Educación

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o Labores
de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección